



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria (Medicamentos Patente y Fuente Única), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por la **C. ANA LILIA ROMERO ALBARRÁN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de “**EL INSTITUTO**”, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria (Medicamentos Patente y Fuente Única), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el (los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s) que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- La Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la Secretaría de Marina, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Petróleos Mexicanos, con fecha 01 de agosto de 2019, manifestaron formalmente su acuerdo para coordinarse y adquirir en forma consolidada la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria, que expresaron necesitar, buscando con ello obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, convinieron que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), de la Secretaría de Salud, será la encargada de realizar la consolidación de los bienes y/o servicio que requirieron las instituciones públicas participantes (áreas requirentes).

I.8.- Con base en lo señalado en la Declaración anterior, mediante oficio número **DGRMySG/DGAASySG/0897/2019** de fecha 26 de agosto de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Secretaría de Salud de conformidad con el acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria número 14/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS) notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Consolidación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 16,044 de fecha 24 de marzo de 1947, pasada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarria, Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 366, a fojas 240, volumen 224, libro tercero, Sección de Comercio, bajo la denominación “Carlos Grossman, S.A.”

II.2.- A través de la Escritura Pública número 8,940 de fecha 10 de agosto de 1953, pasada ante la fe del Licenciado Pedro del Paso Carrara, Titular de la Notaría Pública número 65 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 440, a fojas 418, volumen 308, libro tercero, Sección de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación por “Laboratorios Grossman, S.A.”

II.3.- La C. Ana Lilia Romero Albarrán, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 116,615 de fecha 26 de julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la elaboración, fabricación, manufactura, transformación, maquila y producción de toda clase de medicinas, productos químicos farmacéuticos y similares.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **LGR530810UU8**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su Apoderada Legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada de Tlalpan número 2021, Colonia Parque San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04040, teléfono: (55) 5803-3745, correo electrónico: ana.romero@bauschhealth.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria (Medicamentos Patente y Fuente Única), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,521,055.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$6,302,290.32 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto máximo de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **“EL PROVEEDOR”** tuviera que efectuar para entregar los bienes adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico, que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación; para tal efecto, “EL PROVEEDOR” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL INSTITUTO**” los bienes que se mencionan en los **Anexo 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Las entregas se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición a través de la cual “**EL INSTITUTO**” notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de “**EL INSTITUTO**”.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos en el Apéndice 2 “Distribución de Bienes Terapéuticos”, integrado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

“LAS PARTES” convienen en que “EL PROVEEDOR” deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los bienes adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes respectivos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a lo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitará mediante oficio o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, “EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18.2 del Anexo Técnico del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Decima Cuarta, inciso a), del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **“EL INSTITUTO”** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” conviene en que **“EL INSTITUTO”** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los bienes objeto de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entrega será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.


“EL PROVEEDOR”, podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar

| | | |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">CONTRATO NUMERO U190548</p> |
|---|---|---|

“EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en el la entrega de los bienes será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 15 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

acreedor a una sanción equivalente al 10% a (diez por ciento) conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral 16 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”**, a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.


“LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **“EL INSTITUTO”** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación. 

En estos supuestos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación: 



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NUMERO
U190548**

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los bienes pueda resultar, serán a cargo exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de “**EL INSTITUTO**”, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la entrega de los bienes objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que "EL PROVEEDOR" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los bienes pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO"; asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los bienes adquiridos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s), Anexo Técnico, Apéndice 2 Distribución de Bienes Terapéuticos y Demanda Agregada"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Notificación de Adjudicación y Datos de Contacto"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su caso, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190548

mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **07 de noviembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

C. ANA LILIA ROMERO ALBARRÁN
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CHRD/LMLR/XPMM

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190548

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U190548

No. REQUISICION: 09900100301190069

ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIOS GROSSMAN, S. A.
C.F.C. : LGR -530810-UU8
C. PROVEEDOR: 00029405

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA MINIMA | DEMANDA MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|------------------------------------|---|-------------------|-------------------|--------------------|----------------|------------------|-------------------|----------------|------------------------|------------------------|
| 10 000 4131 01 00 | PIMECROLIMUS 1 G ENVASE CON 30 G. PIMECROLIMUS CREMA CADA 100 G CONTIENE: Marca: ELIDEL / RS 149M2002 Procedencia: CANADA RFC Fabricante: LGR -530810-UU8 | 14,444 | 36,108 | \$174.54 | \$6,302,290.32 | 0% | \$0.00 | \$174.54 | \$2,521,055.76 | \$6,302,290.32 |
| COBERTURA : 098001150900 36,108 | | | | | | | | | | |

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2,521,055.76
FIANZA REQUERIDA: \$630,229.03

IMPORTE CON LETRA:
MINIMO : DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.
MAXIMO : SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

10.097



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
U190548**

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN(ES) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO(S), ANEXO
TÉCNICO, APÉNDICE 2 DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y DEMANDA
AGREGADA”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 29 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000509838-2019

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 3810 RECIBIDO EL 11/09/2019 PARA INCUMPLIMIENTOS DE MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 13/09/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 350,787,566.56
 Cuenta: 21053002 DE MATERIAL DE CURACION Unidad de Información: 088005 Centro de Costos: 150900

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 350,787.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4,024.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda-Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

| | | |
|-----|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

**PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y
GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA.**

MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA).

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

| No. | PARTICIPANTES |
|-----|--|
| 1 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |
| 2 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO |
| 3 | PETROLEOS MEXICANOS |
| 4 | SECRETARÍA DE MARINA |
| 5 | SECRETARÍA DE SALUD |
| 6 | ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL |

En el Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA", se establece el requerimiento mínimo y máximo por partida objeto de contratación, así como el detalle de los conceptos que integran la misma y, que corresponden al requerimiento que realiza cada participante.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS a adquirir, corresponden al grupo 010 y 040 contenidos en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, se precisan las características, especificaciones, unidades de medida y claves, de las partidas objeto de contratación y los conceptos solicitados por los participantes, que se incluyen en el Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO**3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.**

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de LOS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". Sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

En cualquier momento LOS PARTICIPANTES podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los BIENES TERAPÉUTICOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionara las muestras correspondientes, para ser analizadas por un tercer autorizado, con cargo a dicho proveedor.

4. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.**Certificado de análisis de producto terminado**

El PROVEEDOR deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto. Así como el informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante al momento de la entrega de los Bienes Terapéuticos, en los almacenes.

CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El LICITANTE adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses. No obstante, podrá entregar una caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del presente Anexo, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Así mismo garantizará los BIENES TERAPÉUTICOS contra defectos de fabricación, vicios ocultos y deficiencias en la calidad que impidan su uso y/o consumo, seguridad de los mismos por un periodo de 12 meses posteriores, contados a partir de la recepción formal.

ANEXO TÉCNICO

5. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACION TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

EL LICITANTE con la presentación de su cotización garantizará el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

| | | |
|--|---|-------------------------|
| Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53 y 55) | | Para todas las partidas |
| Ley General de Salud, en los artículos aplicables | | Para todas las partidas |
| Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente | | Para todas las partidas |
| Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud | | Para todas las partidas |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. | Para todas las partidas |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. | Para todas las partidas |
| NOM-073-SSA1-2015 | Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. | Para todas las partidas |
| NOM-164-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de fármacos. | Para todas las partidas |
| NOM-220-SSA1-2016 | Instalación y Operación de la Farmacovigilancia | Para todas las partidas |

Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá atender el numeral 6.5 del presente Anexo Técnico.

6. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE deberá presentar su propuesta técnica, así como las partidas en las que desee participar en el "FORMATO PROPUESTA TÉCNICA", el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, nombre genérico, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

6.1. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS

Como parte de la cotización presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro integraran lo siguiente:

Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, el cual deberá corresponder con la descripción y autorización para las partidas ofertadas.

ANEXO TÉCNICO

En caso de modificación presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia **DE LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA** por la COFEPRIS.

En su caso copia simple legible del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el Anexo Técnico. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o, en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

LOS PARTICIPANTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

6.2. INFORMACION PARA PRESCRIBIR REDUCIDO (IPP-R)

De cada uno los BIENES TERAPÉUTICOS, EL LICITANTE deberá incluir el IPP-R.

6.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

Copia de la Licencia Sanitaria (Vigente y Legible) Aplicable para los medicamentos de las fracciones I a la VI, artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Vigente y legible).

Para los medicamentos de Patente el Titular del Registro Sanitario, Representante Legal e Importador deberá presentar:

6.4. TITULARIDAD DE LA PATENTE.

Documento con el que acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otras derechos exclusivos, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales autorizaciones designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen (ejemplo documento apostillado) así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

ANEXO TÉCNICO

6.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales (señalar cuáles) y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del Titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el “**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**”, el cual podrá ser utilizado por EL LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

7. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá ser presentada por EL LICITANTE por partida, de manera impresa de acuerdo al “**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**”, la adjudicación será por partida, conforme a lo siguiente:

- Numero de partida, clave a 12 dígitos, descripción, presentación (unidad de medida, cantidad y tipo) cantidad solicitada (mínimo y máximo) cantidad ofertada (mínimo y máximo) país de origen y precio unitario, ofertado.
- Importes expresados en moneda nacional (pesos mexicanos) considerando únicamente dos decimales para su cálculo (redondeo).
- Indicar la aceptación de las condiciones de pago, conforme al plazo y procedimiento establecido por “**LOS PARTICIPANTES**”.
- La propuesta económica deberá corresponder con la propuesta técnica.
- La propuesta económica tendrá una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presentación de la misma.
- Los precios serán fijos durante la vigencia de la contratación.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En razón de que los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

ANEXO TÉCNICO**9. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES TERAPÉUTICOS.**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte del LICITANTE.

10. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Las entregas de los BIENES TERAPÉUTICOS, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual el participante notifique la solicitud de BIENES TERAPÉUTICOS, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de LOS PARTICIPANTES.

LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, SERÁN ENTREGADOS CON BASE AL APÉNDICE No. 2 DENOMINADO "DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS"

El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega-recepción, descrito en el Apéndice No. 2. denominado "DISTRIBUCION DE BIENES TERAPÉUTICOS".

Para el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la clave 010.000.0234.00, deberá considerar la entrega de los vaporizadores, sin costo adicional para el Instituto. Las cantidades y especificaciones se detallan en el Apéndice No. 2

Los administradores de los contratos y/o pedidos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los BIENES TERAPÉUTICOS, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de LOS PARTICIPANTES, sin cargo extra para la misma.

Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar, por cada orden de suministro o reposición que realice cada PARTICIPANTE, los BIENES TERAPÉUTICOS identificados con la siguientes características:

Etiqueta identificadora que contenga los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Cuadro Básico y/o Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad.
- Fecha de fabricación (Opcional).
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

ANEXO TÉCNICO

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Copia simple del Registro Sanitario
- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de Adjudicación Directa y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primario, secundario y colectivo, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES TERAPÉUTICOS. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES TERAPÉUTICOS durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES TERAPÉUTICOS se mantengan intactas y garanticen la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES TERAPÉUTICOS.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012. El PROVEEDOR deberá incluir en el empaque secundario o colectivo su razón social, RFC y domicilio, así como número de procedimiento, número de piezas que contiene el empaque, fecha de caducidad, lote, siendo esta del tamaño proporcional al empaque.

El PROVEEDOR identificará los BIENES TERAPÉUTICOS, con su nombre o razón social, número de contrato, número de Adjudicación Directa, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

El PROVEEDOR entregará los BIENES TERAPÉUTICOS procedentes del mismo lote.

Para los insumos que requieren refrigeración, deberán entregarse en empaques resistentes que conserven y mantengan la temperatura de los medicamentos en el rango de +2 °C hasta +8°C, no se recibirán en cajas de cartón plegadizo, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

ANEXO TÉCNICO

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES TERAPÉUTICOS con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

El área encargada para la supervisión de la adquisición podrá realizar en cualquier momento, la devolución de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo al objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta que se subsanen las carencias o deficiencias que se señalen.

Los BIENES TERAPÉUTICOS que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en la Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán BIENES TERAPÉUTICOS similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en este Anexo Técnico.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

11. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con alguna de estas condiciones.

- Al momento de la recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS, el responsable del almacén realizará la revisión de la copia simple del registro sanitario del bien adjudicado con el insumo

ANEXO TÉCNICO

que se esté entregando, en caso de identificar alguna diferencia en las características y/o especificaciones solicitadas, rechazará los BIENES TERAPÉUTICOS informando de ello a la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), Coordinación de Control Técnico de Insumos (IMSS), Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria (ISSSTE), Dirección de Suministros Médicos (SEMAR) y a cada Centro de Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social

- Se verificará que los BIENES TERAPÉUTICOS se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los BIENES TERAPÉUTICOS y se aplicará la sanción correspondiente.

Entendiéndose que los BIENES TERAPÉUTICOS, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS. Se aplicará la pena correspondiente.

- El PROVEEDOR no podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS distintos a los adjudicados en el presente procedimiento de adquisición.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente y, en su caso, la aplicación de la garantía correspondiente.

12. CALIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS

Cuando los PARTICIPANTES y/o las áreas usuarias de los BIENES TERAPÉUTICOS, generen un reporte de Farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES TERAPÉUTICOS cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

ANEXO TÉCNICO

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

14. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

15. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día natural de atraso.
- Se determinará en función de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los BIENES TERAPÉUTICOS entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de BIENES TERAPÉUTICOS, considerará lo siguiente:

- Los servidores públicos designados como administradores del contrato o pedido serán responsables del cálculo, aplicación y determinación de las penas convencionales.
- En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales, el Administrador del Contrato o Pedido le notificará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue el pago correspondiente.

16. DEDUCCIONES

ANEXO TÉCNICO

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas a los PROVEEDORES en los siguientes casos:

| Causa | Porcentaje | Cálculo |
|---|---|--|
| Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje para la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad, presenten defectos o vicios ocultos. | 10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección. | Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección. |
| EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS. | 10% del monto total de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados | Al día natural siguiente se aplicará el 10% del valor por lo BIENES TERAPÉUTICOS no entregados, hasta que subsane la totalidad de los BIENES TERAPÉUTICOS. |

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, será notificado de dicha situación por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, quien le indicará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato o pedido formalizado.

En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

17. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato o pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los PARTICIPANTES y/o terceros

18. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

18.1. CANJE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Los PARTICIPANTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en caso de detectar en los BIENES TERAPÉUTICOS entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los BIENES TERAPÉUTICOS por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En el caso de que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, los PARTICIPANTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato o pedido de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

18.2. DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario de los BIENES TERAPÉUTICOS que hayan resultado adjudicados, EL PARTICIPANTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los BIENES TERAPÉUTICOS al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el PARTICIPANTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del

ANEXO TÉCNICO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el PARTICIPANTE haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

19. CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los BIENES TERAPÉUTICOS que entregará será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El PROVEEDOR podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el PROVEEDOR en el lugar donde se formalice el contrato o pedido, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

21. PAGO

Se efectuará en moneda nacional y en una sola exhibición al PROVEEDOR, previa entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, a entera satisfacción del administrador del contrato o pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

22. ANTICIPOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. REPRESENTANTE TÉCNICO.

- Dr. Alejandro Mohar Betancourt. - Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)

24. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO.

Los administradores de los contratos o pedido son los siguientes:

| AREA REQUIRENTE | NOMBRE Y CARGO |
|---|--|
| Secretaría de Salud CCINSHAE | Administrador del Contrato: Dr. Alejandro Mohar Betancourt, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) Supervisor del Contrato: Dr. David Kershenobich Stanlnikowitz, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zuribán. |
| Secretaría de Marina | Administrador del Contrato: Cap.Nav.SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba, Director General Adjunto de Sanidad Naval. |
| Instituto Mexicano del Seguro Social | Administrador del Contrato Fabiola Patricia Hernández Cruz. Encargada de la Coordinación de Control de Abasto. |
| ISSSTE | Administrador del Contrato Lic. Tomás Carlos Mora Fonseca, Jefe de Servicios del Sistema Integral para el Control y Regulación del Abasto (SICORA) |
| OADPRS | Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato. |

Los cuáles serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato o pedido podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato o pedido con la periodicidad y forma que se les indique.

ANEXO TÉCNICO

25. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar a los PROVEEDORES un seguro de responsabilidad civil.

26. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DEL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTICIPANTES de los BIENES TERAPÉUTICOS se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.


En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, LOS PARTICIPANTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato o pedido del proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Se entiende como canal oficial de comunicación para LOS PARTICIPANTES:

- Los Administradores del Contrato o Pedido.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato o pedido.

| Titular del Área Consolidadora |
|--|
|  Dr. Alejandro Moñar Betancourt Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad |

ANEXO TÉCNICO

Administradores de los Contratos o personal que se designe por el administrador.

| Área Requiriente | Administrador del Contrato Nombre y Firma | Titular del Área Técnica Nombre y Firma |
|---|--|---|
| Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) | Fabiola Patricia Hernández Cruz Encargada de la Coordinación de Control de Abasto. | Gabriel Barreto Olmo Titular de la Coordinación Técnica de Planeación |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) | Lic. Tomás Carlos Mora Fonseca, Jefe de Servicios del Sistema Integral para el Control y Regulación del Abasto (SICORA). | Lic. Jessica Maqueda Ramos Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos. |
| Secretaría de Salud Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) | Act. Yolanda Varela Chávez Directora de Planificación Familiar | Lic. Gonzalo Medina Hidalgo Coordinador Administrativo |
| Secretaría de Salud Centro Nacional de Prevención y control de Enfermedades | Dra. Fátima Leticia Luna López Directora del Programa Microbacteriosis | Mtro. Abraham Obregón Cerecer Director de Operación |
| Secretaría de Salud CCINSHAE | Administrador del Contrato: Dr. Alejandro Mohar Betancourt, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) | Hospital Juárez de México Supervisor del Contrato: Lic. Emilio Morales Tirado: Jefe del Departamento de Abastecimiento. Dra. María de los Ángeles Valencia Zavala: Encargada de la Farmacia Hospitalaria. Servicios de Atención Psiquiátrica. Supervisor del Contrato: Arq. Emmanuel Salazar Ramírez. Jefe de Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Atención Psiquiátrica.. Lic. Alejandro Villalba Aguilar: Subdirector Administrativo. Instituto Nacional de Pediatría. Supervisor del Contrato: Eduardo Muñoz Moguel: Director de Administración. Dr. Luis Xochihua Díaz: Subdirector Médico. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubiran. Supervisor del Contrato: Lic. Sergio Aquino Avendaño: Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. |

ANEXO TÉCNICO

| Área Requiriente | Administrador del Contrato Nombre y Firma | Titular del Área Técnica Nombre y Firma |
|---|--|---|
| | | <p>Dra. Aurora Loeza del Castillo: Médico Adscrito de la Dirección Médica Dr. Juan Sierra Madero: Médico Adscrito de la Dirección Médica Dr. Alvarao Aguayo González: Médico Adscrito de la Dirección Médica</p> <p>Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria, "Bicentenario 2010" Supervisor del Contrato: Ing. Blanca Hestybalz Cantú Garza Subdirectora de Recursos Materiales. Dra. Silvia González Esparza Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento</p> <p>Hospital Regional de Alta Especialidad de León Supervisor del Contrato: Lic. Luis Alberto Villaseñor Garay Director de Administración y Finanzas Dr. Gabriel Alfredo cortes Alcaraz Director de Operaciones</p> <p>Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Supervisor del Contrato: Lic. Genaro Leopoldo Maximiliano Peralta Jefe de Departamento de Control de Bienes M. A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez Jefe del Departamento de Adquisiciones</p> |
| Secretaría de Marina (SEMAR) | Cap. Navío SSN Javier Nicolás Zepeda de Alba Director General Adjunto de Sanidad Naval. | Cap. Navío CG: Jesús Pineda Flores Director General Adjunto de Adquisiciones |
| Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social | Gral. De Div. D.E.M. y Mtro. En Seg. Nal. Sergio Alberto Martínez Castuera Coordinador General de Centros Federales | L.C.P. Norma Angélica Rodríguez Arellano Director de Área en la Coordinación General de Centros Federales |

ANEXO TÉCNICO

| Área Requiriente | Administrador del Contrato Nombre y Firma | Titular del Área Técnica Nombre y Firma |
|-----------------------------|--|--|
| Petróleos Mexicanos (PEMEX) | Dr. Fernando Torres Roldán Gerente de Servicios Médicos | Dr. Rodolfo Lehmann Mendoza Subdirector de Servicios de Salud |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

APÉNDICE 2
DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
MEDICAMENTOS Y FUENTES ÚNICA

| INSTITUCIÓN | ALMACEN | DOMICILIO | ENTIDAD | HORARIO |
|---------------------|---|--|--------------------------------------|---|
| ISSSTE | CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI), SILODISA SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN, S.A.P.I. DE CV. | KILOMETRO 27.5 CARRETERA LAGO DE GUADALUPE. NO. 2 E, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010, TEL. 1940-0610 | ESTADO DE MÉXICO | DE 09:00 A 13:00 DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES |
| PEMEX | ALMACEN EN CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPLITANA | | CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPLITANA | |
| PYRS | ALMACEN EN CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPLITANA | | CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPLITANA | |
| MARINA | ALMACEN EN CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPLITANA | | CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPLITANA | |
| SECRETARIA DE SALUD | ALMACEN EN CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPLITANA | | CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPLITANA | |

Para las claves indicadas como entrega hospitalaria del IMSS, se deberá considerar lo siguiente:

- **Entrega hospitalaria:** entrega de bienes de manera directa por los proveedores en farmacias del ámbito nacional.

Las entregas serán realizadas en las Farmacias de las Unidades Hospitalarias que se indican en el anexo denominado "Lugares de entrega" en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Confidencialidad

La participación del proveedor que resulte adjudicado, así como del o los laboratorios relacionados con la elaboración de los insumos no deberá realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, siempre se realizará a través de los canales institucionales implementados para tal efecto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados con los proveedores adjudicados.

Trasposos

En caso de que sea necesario realizar trasposos entre las unidades hospitalarias de las Instituciones Participantes, de los medicamentos en este esquema, derivado de fallecimiento, suspensión de tratamientos o cambios de adscripción, se solicitará por el administrador del contrato o persona designada para tal efecto, mediante oficio al proveedor adjudicado para que realice el traslado de los mismos.

Dichos movimientos se realizarán sin cargo adicional para las Instituciones participantes, en un periodo máximo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación al proveedor, cabe señalar que previamente se habrá consultado a las unidades involucradas a fin de agilizar el procedimiento.

Sanciones adicionales aplicables al esquema de entrega hospitalaria para el IMSS:

| Causa | Deductiva | |
|--|---|--|
| | Porcentaje | Cálculo |
| Cuando el proveedor adjudicado no realice los movimientos de traspaso dentro de los cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación. | 10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado | Fecha notificada para realizar el traspaso, a partir del día natural cuarenta y seis se aplicará una sanción por el 10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado. |

Claves de Entrega Hospitalaria IMSS

Remítase al apéndice No. 1 Demanda Agregada Patentes y/o Fuente única con entrega Hospitalaria.

Domicilios de entrega hospitalaria IMSS. Horario de entrega De 8:00 Hrs A 14: 00 Hrs

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|--|
| FARMACIA HGZ NO.1 | JOSE MA. CHAVEZ #1202 COL. LINDAVISTA C.P. 20270 AGUASCALIENTES. AGUASCALIENTES |
| H GRAL ZONA 2 FARMACIA | AV DE LOS CONOS # 102 FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE C.P.20190 AGUASCALIENTES. AGUASCALIENTES |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES | CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA #314 CD INDUSTRIAL AGUASCALIENTES. AGUASCALIENTES |
| H GRAL ZONA 30 FARMACIA | AV. LERDO Y CALLE F S/N COL. NUEVA C.P.21100 MEXICALI B C. BAJA CALIFORNIA |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|---|--|
| H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA | AV INTERNACIONAL Y REFORMA NO.84 C.P.22880 ENSENADA B C. BAJA CALIFORNIA |
| H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA | CALLE PRIMERA # 500B, COL. MACLOVIO HERRERA C.P. 21480 TECATE B C. BAJA CALIFORNIA |
| H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA | AV CHIHUAHUA Y BENJAMIN HILL S/N C.P.83400 LUIS RIO COLORADO,,BAJA CALIFORNIA |
| H GRAL REGIONAL 20 FARMACIA | BLVD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y BLVD. LAZARO CARDENAS S/N LA MESA C.P.22450 TIJUANA B C. BAJA CALIFORNIA |
| H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | CALLE CAÑADA #16801 ETAPA DEL RÍO C.P.22226 TIJUANA B C. BAJA CALIFORNIA |
| H GINECO-OBSTETRICIA MF 7 2DO FARMACIA | BLVD. AGUA CALIENTE NO 802 Y GRAL FRANCISCO CARDENAS C.P.22420 TIJUANA B C. BAJA CALIFORNIA |
| H GINECO-PEDIATRÍA MF 31 2DO N FARMACIA | AV. LERDO Y CALLE G # 1500 COL NUEVA CP.21100 MEXICALI B C. BAJA CALIFORNIA |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE | BLVD. LAZARO CARDENAS #3035 COL. NVO. MEXICALI C.P.21600 MEXICALI B C. BAJA CALIFORNIA |
| H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | BLVD.5 DE FEB ESQ.HEROES DE INDEPENDENCIA COL PUEBLO NUEVO C.P.2300 PAZ, BC SUR. BAJA CALIFORNIA SUR |
| H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA | BLVD A OLACHEA ENTRE IGNACIO RAMIREZ E INDEPENDENCIA #200 FRACC. REAL C.P.23680 CONSTITUCION, CD BC. BAJA CALIFORNIA SUR |
| H GRAL SUBZONA MF 26 FARMACIA | CARR ATODOS SANTOS KM2.5 FRACC BRISAS DEL PACIFICO C.P.23410 CABO SAN LUCA. BAJA CALIFORNIA SUR |
| H GRAL SUBZONA 5 FARMACIA | BLVD EMILIANO ZAPATA Y SN LUIS POTOSI COL. LOMA BONITA C.P.23940 MPIO MULEGE GUERRERO NEGRO. BAJA CALIFORNIA SUR |
| HGZ NO 38 FARMACIA | BLVD TECNOLOGICO S/N ENTRE JOSÉ AGUNDEZ CESEÑA Y EDUARDO GARCÍA COL. GUAYMITAS C.P.23407 SAN JOSE DEL CABO. BAJA CALIFORNIA SUR |
| DELEGACIÓN B.C. SUR | FCO. I MADERO #315 ENTRE HEROES DEL 47 Y COLEGIO MILITAR C.P.23020 LA PAZ. BAJA CALIFORNIA SUR |
| H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | AV ADOLFO LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N COL. CENTRO C.P.24000 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|---|
| | CAMPECHE, CAMP CAMPECHE |
| H GRAL ZONA MF 4 FARMACIA | CALLE 41B , DOMICILIO CONOCIDO, ENTRE CALLE 20 Y 22 COL CENTRO C.P.24100 CD.DELCARMEN. CAMPECHE |
| H GRAL ZONA 11 FARMACIA | LOTE 3 COL PROGRESO AGRICOLA Y CARR 57 KM 5 PIEDRAS NEGRAS. COAHUILA |
| H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA | BOULEVARD CONSTITUCION Y H HINOJOSA SALTILLO. COAHUILA |
| H GRAL ZONA MF 16 FARMACIA | BLVD REVOLUCION AV CHAPULTEPEC JAZMIN Y ORQUIDEAS TORREON. COAHUILA |
| H GRAL ZONA MF 18 FARMACIA | BLVD REVOLUCION NUM 250 OTE Y LEANDRO VALLE TORREON. COAHUILA |
| H GRAL ZONA MF 7 FARMACIA | CARRET 57 SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS AV VALPARAISO Y DURANGO. MONCLOVA. COAHUILA |
| H GRAL ZONA MF 24 FARMACIA | ADOLFO LOPEZ MATEOS S@N Y CALLE EN PROYECTO ROSITA, NUEVA COAH COAHUILA |
| H GRAL SUBZONA MF 21 FARMACIA | HIDALGO Y GOMEZ FARIAS PEDRO DE LAS COLONIA COAHUILA |
| H GRAL SUBZONA MF 20 FARMACIA | FCO I MADERO LIVERPOOL NAPOLES Y BLVD GUSTAVO DIAZ O FRANCISCO I MADERO C COAHUILA |
| H GRAL SUBZONA MF 27 FARMACIA | AV HIDALGO Y CALLE 5 DE FEB CARR MELCHOR MUZQUIZ-NUEVA ROSITA- PALAU COAH COAHUILA |
| H GRAL SUBZONA 13 FARMACIA | BOULEVARD GUERRERO Y ALVARO OBREGON ACU/A, CD COAH COAHUILA |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA - FARMACIA | BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN- ORQUIDEAS TORREON COAH COAHUILA |
| U MED FAMILIAR 73 FARMACIA | PABLO D MEJIA Y M DOBLADO SALTILLO COAH COAHUILA |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|---|--|
| UMAA 89 FARMACIA | DAMASO RODRIGUEZ NO. 750 NUEVO CENTRO METROPOLITANO SALTILLO COAHUILA |
| FARMACIA H.G.Z. NO. 10 | PASEO DE LAS GARZAS NO. 29 MANZANILLO COLIMA |
| FARMACIA DEL HGZ NO. 1 | AV. DE LOS MAESTROS 149 COLIMA COLIMA |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1 | AVENIDA LAPISLAZULI NO. 250, FRACCIONAMIENTO EL HAYA, C.P. 28983 VILLA DE ALVAREZ COLIMA |
| FARMACIA DEL H.G.S.Z. Y M.F. NO. 4 | H COLEGIO MILITAR NO 1 TECOMAN COL COLIMA |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA | ZARAGOZA NO. 199 COLONIA ALTAVILLA CP 28987 VILLA DE ALVAREZ COLIMA |
| H GRAL ZONA 2 FARMACIA | RASTRO RIO SABINAL GRAL IGNACIO ZARAGOZA EMILIO RABASA Y PARQUE MUNICI TUXTLA GUTIERREZ CHI CHIAPAS |
| H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | CARRET COSTERA Y RIO COATANCITO TAPACHULA DE CORDOVA CHIAPAS |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN TUXTLA GTZ | KM 7 CARRET TUXTLA GUTIERREZ SAN CRISTOBAL LAS CASAS TUXTLA GUTIERREZ CHI CHIAPAS |
| ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS | LIBRAMIENTO SUR PTE KM 4 PARQ. IND. LOS MANGOS TAPACHULA DE CORDOVA CHIAPAS |
| H GRAL ZONA 6 FARMACIA | MUTUALISMO CALLE 4A ORIENTE COSTA RICA Y PANAMA JUAREZ, CD CHIH CHIHUAHUA |
| H GRAL ZONA 35 FARMACIA | AV JUAN RUIZ DE ALARCON U HABIT CASAS GRANDES SECC IA JUAREZ, CD CHIH |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|-----------------------------------|---|
| | CHIHUAHUA |
| H GRAL ZONA MF 16 FARMACIA | CARR CHIH-CUAUHEMOC-PIPIA FRACC HUERTAS Y-O CALZ 16 DE SEPT CUAUHEMOC, CD CHIH CHIHUAHUA |
| H GRAL ZONA MF 11 FARMACIA | AV RIO CONCHOS NO 11 BACHIMBA Y CALLE PONIENTE COL AGRICOLA DELICIAS, CD CHIH CHIHUAHUA |
| H GRAL ZONA MF 23 FARMACIA | CARR A JIMENEZ MEXICO-PARRAL AV INDEPENDENCIA ALAMILLO Y GLORIETA MINE HIDALGO DEL PARRAL C CHIHUAHUA |
| H GRAL REGIONAL 66 FARMACIA | LOTE BRAVO JUAREZ, CD CHIH CHIHUAHUA |
| HOSPITAL GENERAL NO. 1 FARMACIA | AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE CHIHUAHUA CHIHUAHUA |
| H GRAL SUBZONA 22 FARMACIA | PORFIRIO DIAZ B JUAREZ E ZAPATA Y VICTORIA CASAS GRANDES, NUEVO CHIHUAHUA |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA | AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE CHIHUAHUA CHIH-CONJ CHIHUAHUA |
| H GRAL ZONA 51 FARMACIA | CALLE PROFRA ESTHER GALARZA NUM 922 COL CHAPALA OTE GOMEZ PALACIO DGO DURANGO |
| H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | CALZ ESCUELA NORMAL PREDIO DE LAS CANOAS COL SIVESTRE DORADOR DURANGO DGO DURANGO |
| H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA | MESETA DE LA MITAD DEL CERRO DEL FORTIN SALTO, EL DGO DURANGO |
| U MED FAMILIAR 10 FARMACIA | J A CASTRO Y BOULEVARD MIGUEL ALEMAN GOMEZ PALACIO DGO DURANGO |
| UMF/UMAA 53 FARMACIA | J. AGUSTIN CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMAN S/N |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|---|--|
| | GÓMEZ PALACIO DURANGO |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO | CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5 COL.15 DE OCTUBRE S/N C.P.34285 DURANGO, DGO DURANGO |
| H GRAL ZONA 4 FARMACIA | AV MUTUALISMO LERMA Y LERDO BENITO LEON Y DIEGO RIVERA CELAYA GTO GUANAJUATO |
| H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA | AV REFORMA 307 FRACC GAMEZ IRAPUATO GTO GUANAJUATO |
| H GRAL ZONA MF 3 FARMACIA | BLVD MORELOS Y RAMON LOPEZ VELARDE S/N COLONIA SAN PEDRO SALAMANCA GUANAJUATO |
| H GRAL ZONA MF 21 FARMACIA | CORAL NO. 101 COLONIA SAN RAFAEL LEON GTO GUANAJUATO |
| H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA | ESQ CARR SAN FCO DEL RINCON-LEON S-N KM 1 Y C S-NOMBRE FRANCISCO DEL RINCON GUANAJUATO |
| H GRAL SUBZONA MF 20 FARMACIA | ESQ AV HIDALGO 236 Y CALLE PROPUESTA LUIS DE LA PAZ, CD D GUANAJUATO |
| H GRAL SUBZONA 10 FARMACIA | CANTADOR 17 PARDO Y MIGUEL HIDALGO GUANAJUATO GTO GUANAJUATO |
| H GRAL SUBZONA SILAO FARMACIA | CARR SILAO GUANAJUATO SILAO GTO GUANAJUATO |
| UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO - FARMACIA | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS PARAISOS CP 37320 LEON GTO-CONJUNTO IG GUANAJUATO |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO - FARMACIA | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS PARAISO CP 37320 LEON GTO-CONJUNTO IG GUANAJUATO |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|------------------------------------|--|
| ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO | CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320 LEON GTO-CONJUNTO IG GUANAJUATO |
| H GRAL ZONA MF 4 FARMACIA | CARRETERA NACIONAL KM 196 IGUALA GRO GUERRERO |
| H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA | OLINALA ZIHUATANEJO Y RETORNO 1 ZIHUATANEJO GRO GUERRERO |
| H GRAL SUBZONA MF 3 FARMACIA | MIGUEL ALEMAN NO 70 CHILPANCINGO GRO GUERRERO |
| H GRAL SUBZONA MF 5 FARMACIA | JOHN F KENNEDY NO 174 TAXCO GRO GUERRERO |
| H GRAL SUBZONA MF 19 FARMACIA | DC ALTAMIRANO, CD GRO GUERRERO |
| H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | AV RUIZ CORTINEZ S-N ACAPULCO GRO GUERRERO |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN CUERRERO | AV RUIZ CORTINEZ S/N FRENTE A LA CLINICA DEL ISSTE ACAPULCO GRO GUERRERO |
| HG22 FARMACIA | PROLONG. GUERRERO-LUIS PONCE Y CARR A TUXPAN TULANCINGO, HGO HIDALGO |
| H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | PROLONG AV FRANCISCO I MADERO NUM 405 PACHUCA HGO HIDALGO |
| H GRAL ZONA MF 6 FARMACIA | MELCHOR OCAMPO NO 32 TEPEJI DE OCAMPO HGO HIDALGO |
| H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA | AV BERNAL DIAZ DEL CASTILLO VICENTE GUERRERO CIRCUNVALACION Y REFORMA SAHAGUN, CD HGO HIDALGO |
| H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA | XICOTENCATL Y J MANUEL ROJO DEL RIO MELCHOR OCAMPO NO 106 TULA DE ALLENDE HGO HIDALGO |
| H GRAL SUBZONA 33 FARMACIA | FRACC UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA TIZAYUCA HGO HIDALGO |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO | CALLE ARBOLEDAS NO. 115, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, MINERAL DE PACHUCA HIDALGO |
| H GRAL ZONA 14 FARMACIA | AV REVOLUCION 2735 CP 44860 GUADALAJARA JAL JALISCO |
| H GRAL ZONA 21 FARMACIA | CIRCUITO INT SU SANTIDAD JUAN PABLO II EJE PONIENTE NO 100 SAUCES TEPATITLAN DE MORELO JALISCO |
| H GRAL ZONA NÚM. 07 FARMACIA | CARR AL PUESTO JALISCO NUM. 751 COL. FRACCIONAMIENTO EL TEPEYAC LAGOS DE MORENO JALISCO |
| H GRAL ZONA 89 FARMACIA | AV WASHINGTON 1988 COL MODERNA CP 44150 GUADALAJARA JAL-FFCC JALISCO |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|---|
| H GRAL ZONA MF 26 FARMACIA | SIMON BOLIVAR S/N TALA JAL JALISCO |
| H GRAL ZONA MF 20 FARMACIA | JAIME LLAMAS GARCIA 5 FRACC PUERTA DE LA COSTA CP 48900 AUTLAN DE NAVARRO JA JALISCO |
| H GRAL ZONA MF 6 FARMACIA | DR DELGADILLO ARAUJO 60 COL FLORIDA CP 47820 OCÓTLAN JAL JALISCO |
| H GRAL ZONA MF 9 FARMACIA | COLÓN NO 699 GUZMAN, CD JAL JALISCO |
| H GRAL ZONA MF 42 FARMACIA | FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM 2.5 (CARRETERA AEROPUERTO) PUERTO VALLARTA, JAL JALISCO |
| H GRAL SUBZONA MF 27 FARMACIA | HIDALGO 187 CORONA, VILLA JAL JALISCO |
| H GRAL SUBZONA MF 15 FARMACIA | AV. JOSE MARIA MARTINEZ SIN NUMERO TAMAZULA JAL JALISCO |
| H GRAL REGIONAL 45 FARMACIA | SAN FELIPE NO 1014 GUADALAJARA JAL JALISCO |
| H GRAL REGIONAL 46 FARMACIA | AV. LAZARO CARDENAS # 2063, COL. 8 DE JULIO, GUAD. JALISCO, C.P. 44910 GUADALAJARA JAL JALISCO |
| H GRAL REGIONAL 110 FARMACIA | AV CIRCUNVALACION 2208 CP 44700 GUADALAJARA JAL - CIR JALISCO |
| HGR180 FARMACIA | CARRETERA A SANTA FE SAN SEBASTIAN NO. 1000 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO |
| UMAE PEDIATRÍA JALISCO - FARMACIA | BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340 GUADALAJARA JAL - O JALISCO |
| UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO - FARMACIA | BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340 GUADALAJARA JAL - O JALISCO |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO - FARMACIA | BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340 GUADALAJARA JAL - O JALISCO |
| H.G.Z NO.57 FARMACIA | AV.CIRCUNVALACIÓN FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA C.P.54769 TLALNEPANTLA, EDO. 912201 LECHERIA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.G.Z NO.68 FARMACIA | VÍA MORELOS KM. 19.5 CARRETERA A PACHUCA COL. C.P. 54700, ECATEPEC, EDO. DE MEX. ORIENTE VÍA MORELOS TULPETLAC KM 19.5 CARR A LAREDO CLARA STA. EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.G.Z NO.98 FARMACIA | BLVD COACALCO S/N COL.VILLA DE LAS FLORES C.P.55710 COACALCO, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.G.Z NO.71 FARMACIA | AV. CUAUHTEMOC #26 CHALCO DIAZ COVARRUBIA, SANTIAGUITO, 56600 CHALCO DE DIAS COVARRUBIAS, MÉX. CHALCO, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.G.Z NO.197 TEXCOCO FARMACIA | AV.BENITO BUSTAMANTE NUM 664 COL NIÑOS HEROES C.P. TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO |
| H.G.Z NO.53 FARMACIA | VILLA DE LA PAZ, RICÓN DE LOS REYES LOS REYES ACAQUILPAN, MEX CARR MEX-PUEBLA KM 17.5 C.P.56400 REYES LOS -LA PAZ- M ESTADO DE MEXICO |
| H.G.Z/M.F NO.76 FARMACIA | KM.12.5 ANTICUA CARRETERA A PACHUCA RAYÓN VÍA MORELOS COL XALOSTOC C.P. 55120 930709 ECATEPEC EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.C.REGIONAL NO.72 FARMACIA | VIA GUSTAVO BAZ, ESQ. FILIBERTO GOMEZ COL. FRACC INDUSTRIAL SAN NICOLAS C.P. 54000 TLANEPANTLA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.C.REGIONAL/M.F NO.196 FARMACIA | AV. CENTRAL S/N ESQ. LA PIEDAD COL. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, ECATEPEC, C.P. 55330 |

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|--|
| | ECATEPEC, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.G.REGIONAL NO.200 FARMACIA | CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KM 42 S/N TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA. COL. SAN JERONIMO XONACAHUACAN C.P. 55745 TECAMAC, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H GINECO-OBSTETRICIA/M.F 60 2DO FARMACIA | AV JOSE MARIA MORELOS #47 Y CUAUHEMOC.SAN JAVIER C.P 54000 TLANEPANTLA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.G.Z NO.58 FARMACIA | BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO FRACC. LAS MARGARITAS COL. SANTA MÓNICA C.P.54050 TLANEPANTLA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.G.Z NO.194 FARMACIA | AV.GUSTAVO BAZ NO. 2B Y 26 COL. SAN BARTOLO NAUCALPÁN C.P. 53000 PONIENTE EDO.MEX.PONIENTE ESTADO DE MEXICO |
| H.G REGIONAL NO.220 FARMACIA | PASEO TOLLOCAN #620 ESQ.NETZAHUALCOYOTL COL.VERTIZ C.P.50160 TOLUCA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| H.G REGIONAL NO.251 FARMACIA | AV.ARBOL DE LA VIDA #505 SUR, COLONIA BOSQUES DE METEPEC C.P.52140 METEPEC, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| U.M.A.E TRAUMA/ORTOPEDIA LOMAS VERDES FARMACIA | AV.LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EJIDO DEL ORO C.P. 53120 NAUCALPAN DE JUAREZ NAUCALPAN , EDO.MEX PONIENTE ESTADO DE MEXICO |
| U.M.F NO.231 FARMACIA | HERIBERTO ENRÍQUEZ PONIENTE #304 FRACC. SAN JOSE LA PILLITA COL. CENTRO C.P. 52140 METEPEC EDO. DE MEX. PONIENTE METEPEC, EDO.MEX PONIENTE ESTADO DE MEXICO |
| ALMACEN DELEGACIONAL PONIENTE EDO.MEX | LOTE 6 PREDIO EL PUENTE CARR TOLUCA-METEPEC METEPEC, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO |
| HGZ 8 URUAPAN | AV JUAREZ Y FCO VILLA URUAPAN MICHOCAN |
| HCZ4 FARMACIA | PASEO DE LOS ALMENDROS ESQ. AV. MEDERO SUR, COL. LA LUNETTA ZAMORA MICHOCAN |
| HGZ 83 FARMACIA | AV. CAMELINAS NO. 1935, COL. ELECTRICISTAS, C.P. 58290 MORELIA, MICH. MICHOCAN |
| HCZ NUM 2 ZACAPU | PROL MORELOS Y ESTACION ZACAPU MICHOCAN |
| HGZ 12 LAZARO CARDENAS | AV L CARDENAS Y CIRCUNVA= CD LAZARO CARDENAS MICHOCAN |
| HCSZ NUM 9 APATZINGAN | CORREGIDORA Y 22 DE OCTBR APATZINGAN MICHOCAN |
| HGZ 17 LOS REYES | 16 DE SEPTIEMBRE 165 LOS REYES MICHOCAN |
| HCSZMF NUM 24 PEDERNALES | CALLE PRINCIPAL S/N PEDERNALES MICHOCAN |
| HGR NUM 1 MORELIA | MADERO PTE 1200 MORELIA MICHOCAN |
| HGSZ NUM 7 LA PIEDAD | CALLE CIPRÉS 63 COL. LAS ARBOLEDAS C.P. 59377 LA PIEDAD DE CABADAS LA PIEDAD MICHOCAN |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOCAN | JESUS SANSON FLORES ESQ. MANUEL PÉREZ CORONADO S/N MORELIA MICHOCAN |
| H GRAL ZONA MF 7 FARMACIA | CAMACHO MOLINA Y PUENTE RIO CUAUTLA MOR MORELOS |
| H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA | AVENIDA CENTRAL S@N ZACATEPEC MOR MORELOS |
| H GRAL REGIONAL MF 1 FARMACIA | AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO Y PLAN DE AYALA |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|---|
| | CUERNAVACA MOR MORELOS |
| FARMACIA UMF NO 24 YECAPIXTLA, MORELOS | CARRETERA YECAPIXTLA, AGUA HEDIONDA KM 12 S/N YECAPIXTLA, MORELOS CUAUTLA MORELOS |
| H GRAL ZONA 1 FARMACIA | AV INSURGENTES S-N COL OBRERA TEPIC NAY NAYARIT |
| H GRAL ZONA MF 10 FARMACIA | BLVD LUCIO ECHEVERRIA Y CARR INTERNACIONAL SANTIAGO IXCUINTLA N NAYARIT |
| H GRAL SUBZONA MF 8 FARMACIA | AV ALVARO OBREGON E INDEPENDENCIA TUXPAN NAY NAYARIT |
| H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA | CARR ACAPONETA TEPIC PROLONG MORELOS ACAPONETA NAY NAYARIT |
| H GRAL SUBZONA MF 15 FARMACIA | HIDALGO PONIENTE 118 COL. ATENAS C.P. 63715 COMPOSTELA, LAS VARAS NAYARIT |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT | RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL OBRERA TEPIC NAYARIT |
| H.G.Z NO.17 FARMACIA | FORTUNATO LOZANO #2627 COL JUAREZ CP 64420 ENTRE ROBLE Y CANALIZO MONTERREY, N.L NUEVO LEON |
| H.G.Z NO.4 FARMACIA | MATAMOROS PTE. #320 COL.CENTRO C.P. 67100 CON JOSEFA O. DOMINGUEZ Y ZAZUA CPE. VILLA, N.L NUEVO LEON |
| H.G.Z NO.33 FARMACIA | AV.FELIX URESTI GOMEZ S/N COL.CENTRO C.P. 64010 ENTRE AV.CONSTITUCIÓN Y GREGORIO TORRES QUEVEDO MONTERREY,N.L NUEVO LEON |
| HGZ 67 APODACA FARMACIA | CARRETERA A MIGUEL ALEMAN KM. 24 + 100 A LA ALTURA DE BARRETA C.P.66600 APODACA, N.L NUEVO LEON |
| H.G.Z NO.6 FARMACIA | PROLONG JUAREZ Y CARR NAL MEXICO-LAREDO S/N COL. ITURBIDE C.P. 66420 NICOLAS DE LOS GARZA, N.L NUEVO LEON |
| H.G.Z NO.2 FARMACIA | AV.CONSTITUCION Y PROFE. GREGORIO TORRES Q. S/N COL.CENTRO C.P. 64010 MONTERREY,N.L NUEVO LEON |
| H.G.SUBZONA/M.F NO.12 FARMACIA | EMILIO CARRANZA Y NIÑOS HEROES COL CENTRO C.P. 67700 ESQ INDEPENDENCIA LINARES, N.L NUEVO LEON |
| U.M.A.E GINECO/OBSTETRICIA FARMACIA | AV.CONSTITUCION Y FELIX U GOMEZ S/N COL.CENTRO C.P.64010 MONTERREY N L NUEVO LEON |
| U.M.A.E TRAUMA/ORTOPEDIA FARMACIA | AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO COL. CENTRO CP 64000 ENTRE 5 DE MAYO Y JUAN I RAMON MONTERREY, N.L NUEVO LEON |
| U.M.A.E NO.25 FARMACIA | LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ S/N COL VALLE DE LAS MITRAS C.P.64300 MONTERREY, N.L NUEVO LEON |
| U.M.A.E CARDIOLOGÍA FARMACIA | AV.ABRAHAM LINCOLN Y AV. MA DE JESUS CANDIDA S/N COL VALLE VERDE 20. SECTOR C.P.64360 MONTERREY, N.L NUEVO LEON |
| ALMACÉN DELEGACIONAL NUEVO LEON | AV.MANUEL L BARRAGAN #4850 NORTE COL. HOGARES FFCC CP 64260 MONTERREY, N.L NUEVO LEON |
| H.C.Z NO.1 FARMACIA | CALZ HEROES DE CHAPULTEPEC #621 Y QUINTAS DIAZ OAXACA COL.OAXACA CENTRO C.P.68000 OAXACA DE JUAREZ, OAX. OAXACA |
| H.G.Z NO.3 FARMACIA | BLVD BENITO JUÁREZ ANTES CARR.VALLE NAL ENTRE REFORMA Y PROLG. AV.INDEPENDENCIA #141 COL EL CASTILLO C.P. 68340 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX OAXACA |
| H.C.Z/M.F NO.2 FARMACIA | C.NICOLAS BRAVO Y CUAUHTÉMOC #1 COL. HIDALGO OTE C.P. 70610 SALINA CRUZ, OAX |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|--|
| | OAXACA |
| H.G.SUBZONA/M.F 41 FARMACIA | BLVD CHAHUE MZN 5 OTE #50 SANTA MARÍA HUATULCO, COL.SECTOR "R" , C.P. 70989 BLVD BAHIA DE CHAHUE S-N STA.CRUIZ HUATULCO OAXACA |
| ALMACEN DELEGACIONAL OAXACA | LA VIA MPIO SANTA CRUZ XOXCOTLAN DISTRITO DEL CENTRO SANTA CRUZ XOXCOTLA OAXACA |
| HGZ 20 LA MARGARITA FARMACIA | AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM. 4211 COL. UNIDAD HAB. LA MARGARITA C.P. 72560 PUEBLA, PUE PUEBLA |
| HGZ 23 TEZIUTLAN FARMACIA | AV JUAREZ NO 14 , COL. CENTRO , TEZIUTLAN, C.P. 73800 TEZIUTLAN, PUE PUEBLA |
| HGZ 15 TEHUACAN FARMACIA | PASEO DE LAS AMÉRICAS S/N Y AV. GARCIA CHELPO , COL. SAN NICOLAS TEZIUTLAN, TEHUACAN, C.P. 75720 TEHUACAN, PUE PUEBLA |
| HGZ 05 METEPEC FARMACIA | KM. 4.5 CARRETERA ATLXICO-METEPEC C.P. 74360 METEPEC, ATLXICO PUE PUEBLA |
| HGR 36 SAN ALEJANDRO FARMACIA | CALLE 10 PONIENTE 2701 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, DEL VILLAGE SAN ALEJANDRO PUEBLA, C.P. 72090 PUEBLA, PUE PUEBLA |
| HGSZ 10 NUEVO NECAXA FARMACIA | AVENIDA PRIMERO DE MAYO S/N NUEVO NECAXA, COL. NUEVO NECAXA, JUAN DEL RÍO C.P. 73200 NUEVO NECAXA, PUE PUEBLA |
| UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA - FARMACIA | 6 PONIENTE Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA PUEBLA PUE PUEBLA |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA - FARMACIA | CALLE 2 NORTE NUM 2004 COL CENTRO CP 72000 PUEBLA PUE PUEBLA |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA | AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NUM. 107 COL SAN FELIPE HUEYOTLIPAN PUEBLA PUEBLA |
| H GRAL ZONA 3 FARMACIA | PASEO CENTRAL KM. 0+0.600 COL CENTRO JUAN DEL RIO, SAN QR QUERETARO |
| H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | AV. 5 DE FEBRERO NO. 107, COL. CENTRO QUERETARO QRO QUERETARO |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO | AV. MEZQUITAL NO. 6, COL. SAN PABLO, C.P. 76130 QUERETARO QUERETARO |
| H GRAL ZONA 3 FARMACIA | AV. COBA POR AV. TULUM, BENITO JUAREZ CANCUN Q R QUINTANA ROO |
| HGZ18 FARMACIA | EM 75 M2 09 LT 01 REG. 20 COL. PEDRO NORTE PLAYA DEL CARMEN, PLAYA DEL CARMEN, Q R 77711 SOLIDARIDAD QUINTANA ROO |
| H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | AV LOPEZ MATEOS NAPOLES ROMA Y SICILIA CHETUMAL Q R QUINTANA ROO |
| H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA | 30 AVE. ESQ CALLE 11 SUP NO. 603, COZUMEL COZUMEL Q R QUINTANA ROO |
| HGR. FARMACIA | AV. QUINTANA ROO ENTRE CALLE TEPICH Y KINIK, MPIO. BENITO JUAREZ CANCUN QUINTANA ROO |
| H GINECO-PEDIATRÍA 7 2DO NIVEL FARMACIA | AVENIDA TANNCAMANCA 205 SAN LUIS POTOSI, COL. RICARDO BARRAZA, SAN LUIS POTOSI C.P. 78390 PUERTO JUAREZ QR QUINTANA ROO |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO | CARRETERA CHETUMAL-MERIDA CHETUMAL QUINTANA ROO |
| H GRAL ZONA 50 FARMACIA | AVENIDA TANNCAMANCA 205 SAN LUIS POTOSI, COL. RICARDO BARRAZA, SAN LUIS POTOSI, C.P. 78390 |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|--|
| H GRAL ZONA MF 24 FARMACIA | NARANJOS ESQ. REFORMA S/N . COL. LAREDO, POZA RICA, C.P. 9326 POZA RICA VER VERACRUZ |
| H GRAL ZONA MF 28 FARMACIA | AV. SOLEDAD N° 817, COL. SOLEDAD, MARTÍNEZ DE LA TORRES, C.P. 9361 MARTÍNEZ DE LA TORRE VERACRUZ |
| H GRAL ZONA MF 50 FARMACIA | JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ S/N . ESQ. OCAMPO . COL. CENTRO, LERDO DE TEJADA, C.P. 9578 LERDO DE TEJADA VER VERACRUZ |
| H GRAL ZONA MF 36 FARMACIA | AV FLORES MAGÓN S/N ESQ. CARR. COSTERA VERACRUZ NAUTLA , COL. EL MODELO, LA ANTICUA CARDEL, C.P. 9168 JOSE CARDEL, VILLA V VERACRUZ |
| H GRAL SUBZONA MF26 FARMACIA | CALLE 4 ESQ. PRINCIPAL . COL. FCO. CRUZ HDEZ, TUXPAN, C P 9277 TUXPAN VER VERACRUZ |
| HGSZMF33 FARMACIA | CARR. FEDERAL DEL GOLFO S/N . COL. 3 DE MAYO, SAN ANDRES TUXTLA, C.P. 9570 SAN ANDRES TUXTLA VERACRUZ |
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.) - FARMACIA | AV CUAHTEMOC CERVANTES Y PADILLA VERACRUZ VER VERACRUZ |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS) | PROLAV.SALVADOR DIAZ MIRON,CARR.BOTICARIA KM 2.5 COL.VISTA ALEGRE,C.P BOCA DEL RIO VERACRUZ |
| H GRAL ZONA 8 FARMACIA | AV. 11 CALLE 3 S/N . COL. CENTRO, CORDOBA, C.P. 94500 CORDOBA VER VERACRUZ |
| H GRAL ZONA MF 35 FARMACIA | BOULEVARD MIGUEL ALEMAN 130 COSAMALOAPAN, COL. COSAMALOAPAN DE CARPIO CENTRO, COSAMALOAPAN DE CARPIO, C.P. 95400 COSAMALOAPAN VER VERACRUZ |
| H GRAL ZONA MF 36 FARMACIA | AV. FLORES MAGÓN S/N ESQ. CARR. COSTERA VERACRUZ NAUTLA . COL. EL MODELO, LA ANTICUA CARDEL, C.P. 9168 COATZACOALCOS VER VERACRUZ |
| H GRAL ZONA MF 32 FARMACIA | CALLE JUSTO SIERRA 31 MINATITLAN, COL. MINATITLAN CENTRO, MINATITLAN, C.P. 96700 MINATITLAN VER VERACRUZ |
| H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA | AVENIDA EJERCITO NACIONAL S/N GENERAL MIGUEL ALEMAN (POTRERO NUEVO), COL. POTRERO NUEVO, ATOYAC, C.P. 95246 POTRERO VER VERACRUZ |
| H GRAL SUBZONA MF 19 FARMACIA | CALLE EMILIANO ZAPATA 58 COSOLAPA, COL. COSOLAPA, COSOLAPA, C.P. 94050 COSOLAPA OAX OAXACA |
| H GRAL REGIONAL ORIZABA FARMACIA | ORIENTE 6 ESQ. SUR 41, ORIZABA ORIZABA VER - CONJUN VERACRUZ |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR | AV VERACRUZ ESQ NTE 22 NO 56 COL STA CATARINA RIO BLANCO CP 94730 TENANGO DE RIO BLANCO VERACRUZ |
| H GRAL SUBZONA MF 5 FARMACIA | 43 Y 47 NO 3730 , COL. CENTRO 97700, TIZIMIN, C.P. 97700 TIZIMIN YUC YUCATAN |
| MOTUL H.R. "M" NO 3 | 26 N° 319 . MOTUL . C.P. 9743 MOTUL YUCATAN |
| H GRAL SUBZONA MF 46 FARMACIA | 29 X 78 Y 20 . COL. SANTA BARBARA UMAN UMAN YUC YUCATAN |
| H GRAL REGIONAL 12 FARMACIA | AV. COLON X AV. ITZ'AES , COL. GARCIA GINERES, MERIDA MERIDA YUC YUCATAN |
| H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | 34 X 41 EX TERRENOS EL FENIX , COL. INDUSTRIAL MERIDA YUCATAN |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN - FARMACIA | CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUSTRIAL CP 97150 MERIDA YUC YUCATAN |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN | CALLE 42 NUM 999 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON CP 97285 MERIDA |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|---|--|
| | YUCATAN |
| H GRAL ZONA 2 FARMACIA | AV HIDALGO # 474 CENTRO, COL. CENTRO, FRESNILLO FRESNILLO ZAC ZACATECAS |
| HCZ1 FARMACIA | AV CONST ALAMEDA T GARCIA DE LA CADENA 45 DOVALI JAIME AV TORREON 302 ZACATECAS ZAC ZACATECAS |
| COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | CALLE JUAN ALDAMA NTE. S/N, ESQUINA CON VICENTE GUERRERO OTE. ZONA CEN CALERA ZACATECAS |
| H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA | CARRETERA CARRETERA LIBRE CIUDAD MANTE EL PUZZACHE KM. 109 EL NARANJO, COL. EL PEDREGAL, EL NARANJO, C.P. 79304 NARANJO, EL S L P SAN LUIS POTOSI |
| H GRAL SUBZONA 33 FARMACIA | CARR. FEDERAL DEL GOLFO S/N, COL. 3 DE MAYO, SAN ANDRES BUZILIA, C.P. 96700 TIERRA BLANCA VER VERACRUZ |
| UMAA NO. 39 MATAMOROS FARMACIA | CALLE AVE. 12 DE MARZO Y CALLE SANTA LUCIA 800 REPUBLICA MATAMOROS, COL. HACIENDA DEL PUENTE, MATAMOROS, C.P. 87344 MATAMOROS TAMAULIPAS |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI | AV. LOS CONVENTOS NO. 107-109-111 COL. HOGARES FERROCARRILEROS CP. 76436 SOLEDAD DE GRACIANO SAN LUIS POTOSI |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA | LIBRAMIENTO PTE S-N ZONA-UNIXTLAX-SAN DIEGO METEPEC TLAXCALA TLAXCALA |
| UMAA1 FARMACIA | AVENIDA 4 500 SANTIAGO DE QUEZETARO, COL. LOZAS DE TAJA BLANCA, C.P. 76000 76000 QUERETARO QUERETARO |
| H GRAL SUBZONA MF 7 DIRECCION DE LA UNIDAD MÉDICA | CARR. PANUCO TUXPAN KM. 2, PANUCO, C.P. 92 PANUCO VER TAMAULIPAS |
| H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA | CARR. PANUCO TUXPAN KM. 2, PANUCO, C.P. 92 PANUCO VER TAMAULIPAS |
| H GRAL SUBZONA MF 9 FARMACIA | MOLINERO NO. 76, RIO VERDE RIO VERDE S L P SAN LUIS POTOSI |
| H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA | CARRETERA BAHIA KINO KM. 62 Y 12 NORTE S/N HERMOSILLO, COL. BAHIA DE KINO CENTRO, HERMOSILLO, C.P. 83340 HERMOSILLO, VALLE DE SONORA |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE | BELISARIO DOMINGUEZ NO 15 JALAPA VERACRUZ |
| UMAA 76 FARMACIA | CALLE LAURO VILLAR C/ AVE. EVA SAMANÓ 2531 NUEVO LAREDO, COL. LA REFINA LAREDO, C.P. 88187 NUEVO LAREDO TAMAULIPAS |
| U MED FAMILIAR 15 UMMA FARMACIA | CARRETERA MEXICO VERACRUZ KM. 15 VERACRUZ, COL. VALENTIN TRAZ, VERACRUZ, C.P. 92 TEJERIA TAMSA VER VERACRUZ |
| UMAA FARMACIA | AVENIDA ALFREDO BARRERA Y CALLE 58 432 MÉRIDA, COL. RESIDENCIAL PENSIONES TERCERA ETAPA, MÉRIDA, C.P. 97217 MERIDA YUCATAN |
| AGUASCALIENTES | ALMACÉN DELEGACIONAL CAROLINA VILLANUEVA NO. 314 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, ACS. |
| BAJA CALIFORNIA NORTE | ALMACÉN DELEGACIONAL BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NO. 3035 FRENTE FRACC. NUEVO MEXICALI C. P. 21600 MEXICALI, B. C. N. |
| BAJA CALIFORNIA SUR | ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE CUAUHTÉMOC Y CARRANZA NO. 2415 COL. LA RINCONADA C. P. 23040 LA PAZ, B. C. S. CALLE DR SERGIO NOYOLA MIRANDA S-N -RESERVA TERRITORIAL UMF35- GUERRERO NEGRO BC |

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|--|
| CAMPECHE | ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N COL. CENTRO C. P. 24000 CAMPECHE, CAMP. |
| COAHUILA | ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA ANTIGUA ARTEAGA Y LIBRAMIENTO LÓPEZ PORTILLO C.P. 25015 ARTEAGA, COAH. |
| COLIMA | ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ZARAGOZA NO.199 COL. LA ALTA VILLA C. P. 28987 CIUDAD VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, COL. |
| CHIAPAS | ALMACÉN DELEGACIONAL TAPACHULA LIBRAMIENTO SUR DE TAPACHULA KM 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS TAPACHULA, CHIS. |
| CHIAPAS | ALMACÉN SUBDELEGACIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ-SAN CRISTÓBAL KM 7.0 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS |
| CHIHUAHUA | ALMACÉN DELEGACIONAL PRIVADA DE SANTA ROSA NOS. 21 Y 23 COLONIA NOMBRE DE DIOS C.P. 31110 CHIHUAHUA, CHIH. |
| DURANGO | ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM 5 COLONIA 15 DE OCTUBRE C.P. 34285 DURANGO, DGO. |
| GUANAJUATO | ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ESPAÑA ESQ. CALLE SUECIA FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO. |
| GUERRERO | ALMACÉN DELEGACIONAL AV. RUIZ CORTINES S/N FRENTE A LA ESCUELA DE SOCIALES COL. INFONAVIT ALTA PROGRESO ACAPULCO, GRO. C.P. 39610 |
| HIDALGO | ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ARBOLEDA NO. 115 COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ C. P. 42080 PACHUCA, HGO. |
| JALISCO | ALMACÉN DELEGACIONAL ANILLO PERIFÉRICO SUR NO. 2000 COL. STA. MARÍA TEQUEPEPAN C. P. 45600 TLAQUEPAQUE, JAL. |
| ESTADO DE MÉXICO ORIENTE | ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PONIENTE 146 NO. 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO CÓDIGO POSTAL 02300 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX |
| ESTADO DE MÉXICO PONIENTE | COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VIALIDAD TOLUCA METEPEC KM. 4.5 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, METEPEC, EDO. DE MÉX. C.P. 52140 |
| MICHOACÁN | ALMACÉN DELEGACIONAL MANUEL PÉREZ CORONADO ESQ. JESUS SANSÓN FLORES S/N. COL. INFONAVIT CAMELINAS CP. 58290, MORELIA, MICHOACÁN |
| MORELOS | COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO - ALMACÉN DELEGACIONAL AV. PLAN DE AYALA ESQ. AV. CENTRAL S/N COL. CUAUHNAUAC CÓDIGO POSTAL 62430 CUERNAVACA MORELOS |
| NAYARIT | ALMACÉN DELEGACIONAL RETORNO NO. 72 COL. OBRERA C. P. 63120 TEFIC, NAY. |
| NUEVO LEÓN | ALMACÉN DELEGACIONAL MANUEL L. BARRAGÁN NO. 4850 NTE. COLONIA HIDALGO C.P. 64260 MONTERREY, N.L. |
| OAXACA | ALMACÉN DELEGACIONAL PARAJE LA VÍA S/N KM 3 CARRETERA OAXACA-ZAACHILA C. P. 68160 XOXCOTLAN, OAX. |
| PUEBLA | ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107 COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C. P. 72030 PUEBLA, PUE. |
| QUERÉTARO | ALMACÉN DELEGACIONAL EN QUERÉTARO AV. MESQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO QUERÉTARO, QRO CÓDIGO POSTAL 76130 |
| QUINTANA ROO | ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KM 2.5 COL. AEROPUERTO C.P. 77003 CHETUMAL, QUINTANA ROO |
| SAN LUIS POTOSÍ | ALMACÉN DELEGACIONAL AV. DE LOS CONVENTOS 109-111 FRACCIONAMIENTO HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 78435 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. |
| SINALOA | ALMACÉN DELEGACIONAL BLVD. EMILIANO ZAPATA NO. 3755 PTE. COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C. P. 80160 TEL. 01667 9920121, 9920475 Y 9920476 CULIACÁN, SIN. |
| SONORA | ALMACÉN DELEGACIONAL PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY COL. BELLA VISTA C.P. 85130 CD. OBREGÓN, SON. |
| TABASCO | AV. PASEO USUMACINTA NO. 95, COL. PRIMERO DE MAYO C.P. 86190 |
| TAMAULIPAS | ALMACÉN DELEGACIONAL CONJUNTO IMSS C.P. 87028 CD. VICTORIA, TAMPS. |
| TLAXCALA | ALMACÉN DELEGACIONAL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N SAN DIEGO METEPEC C. P. 90110 TLAXCALA, TLX. |
| VERACRUZ NORTE | ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES TERAPÉUTICOS CARRET. VERACRUZ-LA BOTICARIA KM 2.5 COL. VISTA ALEGRE C. P. 94295 BOCA DEL RÍO VERACRUZ |
| VERACRUZ SUR | ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. STA. CATARINA C. P. 94730 RÍO BLANCO, VER. |
| YUCATÁN | ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE 44 NO. 999 POR 127 Y 127B COL. SERAPIO RENDÓN C. P. 97285 MÉRIDA, YUC. |
| ZACATECAS | ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE JUAN ALDAMA S/N, ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS. |
| DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL | ALMACÉN DELEGACIONAL NORTE DEL D.F. CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO MÉXICO, CDMX |
| DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL | ALMACÉN DELEGACIONAL SUR DEL D.F. CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREÓN, COAH. | ALMACÉN DE LA UMAE BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 LEÓN, GUANAJUATO | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE AV. MÉXICO ENTRANDO POR CALLE SUECIA S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO. |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|--|
| HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN, GUANAJUATO | ALMACÉN DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO. |
| HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL. |
| HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 TEL. 0133 36 68 30 00 EXT. 31353 Y 31354 GUADALAJARA, JAL. |
| TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES | SUBALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO, NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉX. C.P. 53120 |
| HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA MONTERREY, N.L. | ALMACÉN DE LA UMAE AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDIA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L. | ALMACÉN DE LA UMAE AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L. |
| HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MONTERREY, N.L. | ALMACÉN DE LA UMAE AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO S/N ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. |
| HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L. | ALMACÉN DE LA UMAE AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA | ALMACÉN Y FARMACIA DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61394, HORARIO DE 8:00 A 14:30 HORAS. |
| HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE. | ALMACÉN DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 CD. OBREGÓN, SONORA | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ | ALMACÉN DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN | ALMACÉN DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. |
| HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07760, MÉX. CDMX |
| HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07760, MÉX. CDMX |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA | ALMACÉN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX. EN EL ALMACÉN Y FARMACIA LOCALIZADOS EN EL SÓTANO |
| GINECO 3 CENTRO MÉDICO LA RAZA | ALMACÉN: MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLÓGICO HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX. CDMX. |
| HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA | ALMACÉN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLÓGICO; Y ALMACÉN DE INFECTOLOGÍA ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA AV. JACARANDAS ESQ. SAACHILA COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX. CDMX |
| HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA GINECO 4 | ALMACÉN DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 PLANTA BAJA COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, MÉX. CDMX |
| HOSPITAL DE ONCOLOGÍA SIGLO XXI | ALMACÉN DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 MÉXICO, CDMX, PLANTA BAJA DEL PATIO DE MANIOBRAS DE LA UNIDAD |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI | ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CLAVE PRESUPUESTAL 37B509662153 |
| HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA SIGLO XXI | ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| HOSPITAL DE PEDIATRÍA SIGLO XXI | ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA | CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, CDMX |

Para la clave 010 000 0234, se deberá considerar lo siguiente:

- **Entrega con vaporizadores**, claves que para su consumo hacen necesario invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor, vaporizadores, durante el tiempo requerido para su consumo.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para las Instituciones Participantes vaporizadores para el consumo de las claves

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|---|--|
| | LUIS POTOSI, SAN S L SAN LUIS POTOSI |
| H GRAL ZONA 6 FARMACIA | CARR. NACIONAL 34 NORTE , CD. VALLES VALLES, CD S L P SAN LUIS POTOSI |
| H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA | CALLE BENIGNO ARRIACA Y MELCHOR O CAMPO S/N SAN LUIS POTOSI, COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, C.P. 78250 LUIS POTOSI, SAN S L SAN LUIS POTOSI |
| H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | NICOLAS ZAPATA NO. 203 , COL. CENTRO, ZONA CENTRO LUIS POTOSI, SAN S L SAN LUIS POTOSI |
| H GRAL ZONA 49 FARMACIA | BOULEVARD LOPEZ MATEOS S/N LOS MOCHIS, COL. LAS FUENTES, AHOMI. C.P. 81256 MOCHIS, LOS SIN SINALOA |
| H GRAL ZONA MF 32 FARMACIA | BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE S/N CUASAVE, COL. CUASAVE, CUASAVE. C.P. 81000 CUASAVE SIN SINALOA |
| H GRAL ZONA MF 3 FARMACIA | EJERCITO MEXICANO Y AMISTAD , MAZATLAN MAZATLAN SIN SINALOA |
| H GRAL ZONA MF 28 FARMACIA | SAN RAFAEL Y ONCEAVA S/N , COSTA RICA COSTA RICA SIN SINALOA |
| H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA | CALZ. ALMADA S/N NAVOLATO NAVOLATO SIN SINALOA |
| H GRAL SUBZONA MF 30 FARMACIA | BOULEVARD ANTONIO ROSALES S/N CUAMUCHIL, COL. GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, C.P. 81460 CUAMUCHIL SIN SINALOA |
| H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | FCO. ZARCO Y ANDRADE , CULIACAN CULIACAN SIN SINALOA |
| H GINECO-PEDIATRÍA 2 2DO NIVEL FARMACIA | M ORDO/EZ-DEGOLLADO-BELLAVISTA-ALLENDE MPIO AHOME MOCHIS, LOS SIN SINALOA |
| ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA | BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PALMITO CULIACAN SINALOA |
| H GRAL ZONA 2 FARMACIA | JUÁPEZ Y SEGURO SOCIAL , COL. MODELO, HERMOSILLO. C.P. 83190 HERMOSILLO SON SONORA |
| H GRAL ZONA 4 FARMACIA | CALLE 10 Y AVE 6 CENTRO GUAYMAS, C.P. 85400 GUAYMAS SON SONORA |
| H GRAL ZONA 3 FARMACIA | PESQUEIRA PROLONGACIÓN SUR Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ , C.P. 85800 NAVOJOA SON SONORA |
| HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 8 FARMACIA | C. GENERAL AL VAPO OBREGON E/ 16 DE SEPT. Y MORELOS , COL. EL ALTO, CABORCA. C.P. 83600 CABORCA SONORA |
| HGZ 14 FARMACIA | REPUBLICA DE CUBA NO. 23 ENTRE ALBERTO GUTIERREZ Y AVE. TECNOLÓGICO , COL MIRASOLES, C.P. 83170 HERMOSILLO SONORA |
| H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA | AV OBREGON NO 756 Y AV ESCOBEDO NOGALES SON SONORA |
| H GRAL SUBZONA MF 54 FARMACIA | AV. REFORMA S/N MANZANA 3. COL. MODERNA, EMPALME EMPALME SON SONORA |
| H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA | CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA S/N HUATABAMPO, COL. HUATABAMPO CENTRO, HUATABAMPO, C.P. 85900 HUATABAMPO SON SONORA |
| H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA | CALLE 13 Y AV 14 CENTRO , AGUA PRIETA, C.P. 84200, AGUA PRIETA SON SONORA |
| H GRAL SUBZONA MF 23 FARMACIA | SUBPACIFICO Y FE. PROCARRI , COL. AMERICANA, NACOZARI, C.P. 84000 NACOZARI SON |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA | DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN |
|--|--|
| HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN, GUANAJUATO | ALMACÉN DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO. |
| HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL. |
| HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 TEL. 0133 36 68 30 00 EXT. 31353 Y 31354 GUADALAJARA, JAL. |
| TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES | SUBALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO, NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉX. C.P. 53120 |
| HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA MONTERREY, N.L. | ALMACÉN DE LA UMAE AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L. | ALMACÉN DE LA UMAE AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L. |
| HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MONTERREY, N.L. | ALMACÉN DE LA UMAE AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO S/N ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. |
| HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L. | ALMACÉN DE LA UMAE AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA | ALMACÉN Y FARMACIA DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61394, HORARIO DE 8:00 A 14:30 HORAS. |
| HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE. | ALMACÉN DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 CD. OBREGÓN, SONORA | MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ | ALMACÉN DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER. |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN | ALMACÉN DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. |
| HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07760, MÉX, CDMX |
| HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07760, MÉX, CDMX |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA | ALMACÉN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX. EN EL ALMACÉN Y FARMACIA LOCALIZADOS EN EL SÓTANO |
| GINECO 3 CENTRO MÉDICO LA RAZA | ALMACÉN: MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLÓGICO HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO 3 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX. |
| HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA | ALMACÉN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLÓGICO; Y ALMACÉN DE INFECTOLOGÍA ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA AV. JACARANDAS ESQ. SAACHILA COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX |
| HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA GINECO 4 | ALMACÉN DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 PLANTA BAJA COL. TIZAPÁN SAN ÁNCEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, MÉX, CDMX |
| HOSPITAL DE ONCOLOGÍA SIGLO XXI | ALMACÉN DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 MÉXICO, CDMX, PLANTA BAJA DEL PATIO DE MANIOBRAS DE LA UNIDAD |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI | ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CLAVE PRESUPUESTAL 37B509662153 |
| HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA SIGLO XXI | ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| HOSPITAL DE PEDIATRÍA SIGLO XXI | ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA | CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, CDMX |

Para la clave 010 000 0234, se deberá considerar lo siguiente:

- **Entrega con vaporizadores**, claves que para su consumo hacen necesario invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor, vaporizadores, durante el tiempo requerido para su consumo.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para las Instituciones Participantes vaporizadores para el consumo de las claves

objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por las Instituciones Participantes:

PARTICIPANTE IMSS.

| DELEGACION / UMAE | UNIDAD MEDICA | CANTIDAD DE VAPORIZADORES DE LA CLAVE 0234 |
|----------------------------------|--------------------------|--|
| Delegación Aguascalientes | HGZ No. 1 | 10 |
| Delegación Aguascalientes | HGZ No. 2 | 5 |
| Delegación Aguascalientes | HGZ No. 3 | 10 |
| Delegación Aguascalientes | U.M.A.A. | 6 |
| Delegación Baja California Norte | HGO No. 31 MEXICALI | 10 |
| Delegación Baja California Norte | H.G.Z. No. 30 MEXICALI | 17 |
| Delegación Baja California Norte | H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C. | 4 |
| Delegación Baja California Norte | H.G.S.Z. No. 6 TKT | 3 |
| Delegación Baja California Norte | H.G.Z. No. 8 ENSENADA | 3 |
| Delegación Baja California Norte | H.R.E. No. 1 TIJUANA | 20 |
| Delegación Baja California Norte | H.G.Z. No. 20 TIJUANA | 10 |
| Delegación Baja California Norte | H.G.O. No. 7 TIJUANA | 3 |
| Delegación Baja California Norte | U.M.A. No. 36 TIJUANA | 3 |
| Delegación Baja California Sur | FARMT1 | 4 |
| Delegación Baja California Sur | FARMT26 | 1 |
| Delegación Campeche | HGZ-1 | 5 |
| Delegación Campeche | UMAA N° 14 | 3 |
| Delegación Campeche | HGZ-4 | 2 |
| Delegación Chihuahua | H.G.R. No 01 | 9 |
| Delegación Chihuahua | H.G.SZ No. 17 | 1 |
| Delegación Chihuahua | H.G.Z. No. 6 | 8 |
| Delegación Chihuahua | H.G.Z. No. 11 | 1 |
| Delegación Chihuahua | H.G.Z. No. 16 | 5 |
| Delegación Chihuahua | H.G.Z. No. 22 | 2 |
| Delegación Chihuahua | H.G.Z. No. 23 | 0 |
| Delegación Chihuahua | H.G.Z. No. 35 | 10 |
| Delegación Chihuahua | H.G.R. No. 66 | 6 |
| Delegación Coahuila | HGZ 01 SALTILLO | 6 |
| Delegación Coahuila | HGZ 02 SALTILLO | 1 |
| Delegación Coahuila | HGZ 07 MONCLOVA | 2 |
| Delegación Coahuila | HGZ 16 TORREON | 5 |
| Delegación Colima | HGZ No. 4 Tecomán | 1 |
| Delegación Colima | HGZ No. 10 Manzanillo | 1 |
| DELEGACIÓN D. F. SUR | HGZMF 8 | 16 |
| DELEGACIÓN D. F. SUR | HGZ 1º | 12 |
| DELEGACIÓN D. F. SUR | HGZ 32 | 12 |
| DELEGACIÓN D. F. SUR | HGZ 30 | 20 |
| Delegación Durango | HGZ No.1 Durango | 5 |
| Delegación Durango | HGZ No. 51 | 5 |
| Delegación Durango | UMAA 53 | 4 |
| Delegación Durango | HGZ No. 46 | 5 |
| Delegación Durango | HRO No. 82 | 1 |
| Delegación Guanajuato | HGZ 2 | 5 |
| Delegación Guanajuato | HGZ 4 | 2 |

| DELEGACION / UMAE | UNIDAD MEDICA | CANTIDAD DE VAPORIZADORES DE LA CLAVE 0234 |
|--|-------------------------------------|--|
| Delegación Guanajuato | HGZ 21 | 7 |
| Delegación Guanajuato | HGSZ 7 | 1 |
| Delegación Guanajuato | HGSZ 20 | 2 |
| Delegación Guanajuato | UMAA 55 | 4 |
| Delegación Jalisco | HGR NO. 45 AYALA | 15 |
| Delegación Jalisco | HGZ N° 7 LAGOS DE MORENO | 4 |
| Delegación Jalisco | HGZ N° 9 CD. GUZMÁN | 2 |
| Delegación Jalisco | HGZ N° 14 LA PAZ | 7 |
| Delegación Jalisco | UMAA 52 | 3 |
| Delegación Jalisco | HGR N° 180 TLAJOMULCO | 11 |
| Delegación Jalisco | HGR N° 46 LÁZARO CÁRDENAS | 16 |
| Delegación Jalisco | HGR N° 110 OBLATOS | 16 |
| Delegación Jalisco | HGZ N° 6 OCOTLÁN | 3 |
| Delegación Jalisco | HGZ N° 89 CHAPULTEPEC | 7 |
| Delegación Jalisco | HGSZ N° 27 VILLA CORONA | 3 |
| DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE | HGR 251 | 2 |
| DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE | HGR-220 | 7 |
| DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE | HGZ-58 | 4 |
| DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE | HGZ-194 | 5 |
| Delegación Michoacán | HGR NO.1 MORELIA | 6 |
| Delegación Michoacán | H.G.Z. NO. 12 LAZARO CARDENAS | 2 |
| Delegación Michoacán | H.G.Z. NO. 83 MORELIA | 1 |
| Delegación Morelos | HGZ 5 ZACATEPEC | 5 |
| Delegación Morelos | HGZ 7 CUAUTLA | 5 |
| Delegación Morelos | HGR 1 CUERNAVACA | 7 |
| Delegación Nayarit | HGZ No.1 TEPIC | 6 |
| Delegación Nayarit | HGZ 10 | 2 |
| Delegación Nuevo León | H.G.Z. N° 2 | 1 |
| Delegación Nuevo León | H.G.Z. N° 4 | 4 |
| Delegación Nuevo León | H.G.Z. N° 6 | 5 |
| Delegación Nuevo León | H.G.Z. N° 17 | 7 |
| Delegación Nuevo León | H.G.Z. N° 67 | 2 |
| Delegación Puebla | HGR No. 36 Puebla | 1 |
| Delegación Puebla | HGZ No. 23 Teziutlán | 5 |
| Delegación Puebla | HGZ No. 20 La Margarita | 1 |
| DELEGACIÓN QUERETARO | HGR 01 | 13 |
| DELEGACIÓN QUERETARO | HGZ 03 | 6 |
| DELEGACIÓN QUITANA ROO | HGR 17 | 6 |
| DELEGACIÓN QUITANA ROO | HGZ 18 | 2 |
| Delegación San Luis Potosí | HGZ No. 1 | 3 |
| Delegación San Luis Potosí | HGZ No. 2 | 1 |
| Delegación San Luis Potosí | HGZ No. 50 | 4 |
| Delegación Tabasco | HGZ NO 46, VILLAHERMOSA, 12 EQUIPOS | 15 |
| Delegación Tamaulipas | HGZ 15 | 4 |
| Delegación Tamaulipas | HGR 6 | 6 |
| Delegación Tamaulipas | HGR 270 | 2 |
| Delegación Tamaulipas | HGZ 3 | 6 |

| DELEGACION / UMAE | UNIDAD MEDICA | CANTIDAD DE VAPORIZADORES DE LA CLAVE 0234 |
|---|----------------------------------|--|
| Delegación Tamaulipas | UMF/UMAA 39 | 2 |
| Delegación Tlaxcala | HGZ 1 | 3 |
| Delegación Veracruz Norte | HGZ No 71 | 7 |
| Delegación Veracruz Norte | HGZ No 11 | 1 |
| Delegación Veracruz Norte | HGZ No 36 | 1 |
| Delegación Yucatán | HGR-12 | 26 |
| Delegación Yucatán | HGR-1 | 30 |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | UMAE Especialidades Coahuila | 10 |
| UMAE Especialidades Guanajuato | UMAE Especialidades Guanajuato | 20 |
| UMAE Especialidades Jalisco | UMAE Especialidades Jalisco | 19 |
| UMAE Especialidades La Raza | UMAE Especialidades La Raza | 15 |
| UMAE Especialidades Puebla | UMAE Especialidades Puebla | 5 |
| UMAE Especialidades Sonora | UMAE Especialidades Sonora | 18 |
| UMAE Especialidades Yucatán | UMAE Especialidades Yucatán | 8 |
| UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO | UMAE Gineco Pediatría Guanajuato | 8 |
| UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI | UMAE Gineco SXXI | 7 |
| UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA | UMAE Ginecología La Raza | 4 |
| UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI | UMAE Oncología SXXI | 10 |
| UMAE Pediatría Jalisco | UMAE Pediatría Jalisco | 4 |
| UMAE PEDIATRÍA SIGLO XXI | UMAE Pediatría SXXI | 8 |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES | UMAE Traumatología Lomas Verdes | 2 |
| UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS | HOSPITAL DE ORTOPEDIA | 13 |
| UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS | HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA | 6 |
| UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN | UMAE Traumatología Nuevo León | 13 |
| UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA | UMAE Traumatología Puebla | 7 |

Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; **los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e Instalación por ser de su propiedad.**



GOBIERNO DE
MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

| 157 | 010 | 000 | 5377 | 00 | 00 | 00 | ENV | 14 | TAB | 90 | 125 |
|-----|-----|-----|------|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | | | ENV | 14 | TAB | 90 | 125 |
| | | | | | | | ENV | 120 | CAP | 7 | 17 |
| | | | | | | | ENV | 1 | FA | 342 | 853 |
| | | | | | | | ENV | 1 | FA | 342 | 853 |

Nota: Para la Clave 0234 DESPLAZAR el material reportado es

El presente documento se suscribe como una subsección de los bienes terapéuticos requeridos por las Coordinadoras y UNIAS del Instituto para cubrir las necesidades al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 153 respecto al acceso a los medicamentos, basados en la Ley de Adquisición, Almacenamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando a las funciones sustantivas del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Las consultaciones realizadas a la Unidad de Investigación y Análisis de Medicamentos, así como a las Unidades de Atención al Paciente y a las Unidades de Atención al Paciente, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contractiva.



Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz
Encargada del Despacho de la
Coordinación de Control de Abasto
Autoriza

Gabriel Barrera Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación
Revisa y Valida

DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| | | | | | | | | | | | | |
|----|-----|-----|------|----|----|--|-----|-----|------|---------|---------|----|
| 33 | 010 | 000 | 5971 | 01 | 01 | DECATEROLIC SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON USO INTRAVENOSO CONTIENE: DECATEROLIC 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON USO INTRAVENOSO UNA JERINGA PRELLENADA CON 42 ML DE DILUYENTE (FRASCO AMPOLLA Y BOMBILLA) Y BOMBA DE AGUA ESTERIL. | ENV | 1 | ENV | 188 | 468 | SI |
| 34 | 010 | 000 | 5646 | 00 | 00 | FLUCIASONA Suspensión: EN ACCION: MASAL CADA DESPACHO PROPORCIONA: FUNDICION DE FLUCIASONA 275 MICROGRAMOS ENVASE CON 100 DESPACHOS. | ENV | 120 | DP-5 | 214,272 | 535,679 | |
| 35 | 010 | 000 | 3911 | 00 | 00 | NOBEL CESTRINA Y ETINIL ESTERADOIL PASILE CADA BANCHE CONTIENE: NOBEL CESTRINA 6000 MG ETINIL ESTERADOIL 0.90 MG ENVASE CON 3 BANCHE. | ENV | 3 | PCH | 57,800 | 142,500 | |
| 36 | 010 | 000 | 4171 | 01 | 00 | PIHECQUOLUS CREAM CADA 100 G CONTIENE PIHECQUOLUS 1 G ENVASE CON 30 G. | ENV | 30 | CR0 | 14,444 | 36,108 | |
| 37 | 010 | 000 | 5483 | 00 | 00 | ZINCURENICAL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA CONTIENE DICLOFENACO DE ZINCURENICAL 100 MG ENVASE CON UNA AMPOLLA. | ENV | 1 | AMP | 190 | 473 | |
| 38 | 010 | 000 | 5475 | 01 | 00 | CETILINAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CETILINAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON 2 ML (5 ML). | ENV | 1 | FCO | 1105 | 278 | SI |
| 39 | 010 | 000 | 4322 | 01 | 00 | NILOTINIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 0.03 GRAMOS DE NILOTINIB FORMULADA EN 200 MG DE NILOTINIB ENVASE CON 120 CAPSULAS. | ENV | 120 | CAP | 1,842 | 4,604 | SI |
| 40 | 010 | 000 | 5308 | 01 | 00 | BAOII INYAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON USO INTRAVENOSO CONTIENE: BAOII INYAB 20 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA Y 3 AMPOLLETAS CON 3 ML DE DILUYENTE EQUIVALENTE A 20 MG DE INYECTACION. | ENV | 2 | FA | 725 | 961 | SI |
| 41 | 010 | 000 | 5915 | 00 | 00 | FINOCILINIC CESTRINA CADA CAPSULA CONTIENE 0.03 GRAMOS DE FINOCILINIC 0.35 MG EQUIVALENTE A 30 MG DE INYECTACION. | ENV | 28 | CAP | 1,666 | 4,164 | SI |
| 42 | 010 | 000 | 5771 | 01 | 00 | OCOROTONIL SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE ACETATO DE OCOROTONIL EQUIVALENTE A 20 MG DE OCOROTONIL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 25 ML DE DILUYENTE. | ENV | 1 | JOO | 3145 | 7,661 | SI |
| 43 | 010 | 000 | 2206 | 00 | 00 | DEFERASIRON COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE DEFERASIRON 125 MG ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS. | ENV | 28 | COM | 732 | 1,929 | SI |
| 44 | 010 | 000 | 5664 | 00 | 00 | PAZOPANOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 200 MG DE PAZOPANOL EQUIVALENTE A 200 MG DE PAZOPANOL. | ENV | 30 | YAB | 1,498 | 3,745 | SI |
| 45 | 010 | 000 | 4340 | 00 | 00 | OMALIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OMALIZUMAB 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE. | ENV | 1 | AFA | 3,366 | 8,414 | SI |
| 46 | 010 | 000 | 2204 | 00 | 00 | DEFERASIRON COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE DEFERASIRON 125 MG ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS. | ENV | 28 | COM | 205 | 516 | SI |

Lucas



GOBIERNO DE MEXICO



DEMANDA AGRGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION DE PATENTES Y GENERICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

Table with columns for item number, quantity, unit, price, and description of pharmaceutical products. Includes items like 'ESTERIODINAMIDA SOLUCION INYECTABLE', 'ESTERIODINAMIDA SOLUCION INYECTABLE', 'ESTERIODINAMIDA SOLUCION INYECTABLE', etc.

Handwritten signature

Handwritten signature



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

| | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|------|----|----|---|-----|-----|-----|--------|--------|----|
| 106 | 010 | 000 | 4290 | 00 | 00 | UNICEDULO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOSIMENDAN 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. | ENV | 10 | TAB | 3,466 | 8,670 | SI |
| 107 | 010 | 000 | 5374 | 00 | 00 | COMBINACION SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE ACETATO DE CASIFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASIFUNGINA ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON POLVO PARA 100 ML (100 MG). | ENV | 1 | ENV | 343 | 856 | SI |
| 108 | 010 | 000 | 1099 | 00 | 00 | UNICEDULO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACETATO DE DESMORFESINA EQUIVALENTE A 170 MCG ENVASE CON 30 TABLETAS. | ENV | 30 | TAB | 1872 | 4,529 | SI |
| 109 | 010 | 000 | 5100 | 01 | 01 | MILBENINIA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLILLA CONTIENE 10 MG DE MILBENINIA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILBENINIA ENVASE CON TRES AMPOLLETAS CON 10 ML CADA UNA (10 MCG/ML). | ENV | 3 | FA | 1,707 | 4,266 | SI |
| 110 | 010 | 000 | 1591 | 00 | 00 | FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON UNICEDULO PRELLENADO CONTIENE 10 MCG DE ANASTROZOLAMIDA EN 10 MCG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 MCG ENVASE CON UNICEDULO PRELLENADO. | ENV | 1 | ENV | 2,737 | 6,842 | SI |
| 111 | 010 | 000 | 5697 | 00 | 00 | FRASCO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 10 MCG DE BILIRUBINA INYECTABLE EN UNICEDULO PRELLENADO ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 50 ML. | ENV | 1 | FA | 19,841 | 49,601 | SI |
| 112 | 010 | 000 | 5097 | 00 | 00 | LEVOSIMENDAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE LEVOSIMENDAN 25 MCG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML. | ENV | 1 | FA | 1,637 | 4,091 | SI |
| 113 | 010 | 000 | 5313 | 00 | 00 | COMBINACION SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE ACETATO DE CASIFUNGINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CASIFUNGINA ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON POLVO PARA 100 ML (100 MG). | ENV | 1 | ENV | 5,771 | 14,276 | SI |
| 114 | 010 | 000 | 9453 | 00 | 03 | PRETENCADO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON UNICEDULO CONTIENE PRETENCADO 100 MG EN UNICEDULO PRELLENADO O PENETRADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UNICEDULO PRELLENADO. | ENV | 1 | FA | 639 | 1,597 | SI |
| 115 | 010 | 000 | 4508 | 00 | 00 | INYECCION SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CON UNICEDULO CONTIENE 10 MCG DE BILIRUBINA INYECTABLE EN UNICEDULO PRELLENADO ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UNICEDULO PRELLENADO. | ENV | 1 | 300 | 7,257 | 18,141 | SI |
| 116 | 010 | 000 | 5082 | 01 | 00 | TACROLIMUS TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TACROLIMUS EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS. | ENV | 100 | CAP | 160 | 349 | SI |
| 117 | 010 | 000 | 5250 | 01 | 00 | UNICEDULO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACETATO DE DESMORFESINA EQUIVALENTE A 170 MCG ENVASE CON 30 TABLETAS. | ENV | 15 | ATA | 3,992 | 9,978 | SI |
| 118 | 010 | 000 | 5318 | 00 | 00 | UNICEDULO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACETATO DE DESMORFESINA EQUIVALENTE A 170 MCG ENVASE CON 30 TABLETAS. | ENV | 14 | TAB | 990 | 2,475 | SI |
| 119 | 010 | 000 | 7242 | 00 | 00 | COMBINACION SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON UNICEDULO CONTIENE ACETATO DE CASIFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASIFUNGINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON POLVO PARA 100 ML (100 MG). | ENV | 1 | KG | 49 | 122 | SI |
| 120 | 010 | 000 | 4363 | 00 | 00 | ACETATO DE CASIFUNGINA EN SOLUCION INYECTABLE CADA TABLETA PRELLENADA CONTIENE ACETATO DE CASIFUNGINA 100 MCG ENVASE CON 29 TABLETAS PRELLENADAS POR UNICEDULO CADA UNA. | ENV | 28 | 30A | 2,770 | 6,778 | SI |
| 121 | 010 | 000 | 4448 | 00 | 00 | COMBINACION SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON UNICEDULO CONTIENE 10 MCG DE BILIRUBINA INYECTABLE EN UNICEDULO PRELLENADO ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UNICEDULO PRELLENADO. | ENV | 1 | FA | 541 | 1,351 | SI |

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

DEMANDA AGRGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

| | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|------|----|----|-----|-----|-----|--------|--------|----|
| 138 | 010 | 000 | 5850 | 00 | 00 | ENV | 1 | ENV | 10,585 | 26,461 | SI |
| 139 | 010 | 000 | 5951 | 00 | 00 | ENV | 1 | ENV | 4,126 | 10,315 | SI |
| 140 | 010 | 000 | 4218 | 00 | 00 | ENV | 1 | ENV | 732 | 578 | SI |
| 141 | 010 | 000 | 4229 | 00 | 00 | ENV | 1 | JCO | 2,368 | 5,893 | SI |
| 142 | 010 | 000 | 4288 | 00 | 00 | ENV | 1 | ENV | 2,734 | 6,834 | SI |
| 143 | 010 | 000 | 5643 | 00 | 00 | ENV | 1 | ENV | 338 | 844 | SI |
| 144 | 010 | 000 | 5644 | 00 | 00 | ENV | 1 | ENV | 659 | 1,647 | SI |
| 145 | 010 | 000 | 4228 | 01 | 07 | ENV | 1 | ENV | 1,408 | 3,518 | SI |
| 146 | 010 | 000 | 4245 | 01 | 02 | ENV | 1 | ENV | 874 | 2,059 | SI |
| 147 | 010 | 000 | 4250 | 01 | 02 | ENV | 1 | ENV | 1151 | 2,876 | SI |
| 148 | 040 | 000 | 0302 | 00 | 00 | ENV | 10 | AMP | 215 | 537 | SI |
| 149 | 040 | 000 | 2107 | 00 | 00 | ENV | 100 | AMP | 686 | 1,715 | SI |
| 150 | 040 | 000 | 6039 | 00 | 00 | ENV | 4 | PCH | 3,572 | 8,804 | SI |



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

| 197 | 010 | 000 | 5317 | 00 | 00 | CONCHAZON TABLETA LACA TABLETA CONTIENE FORTIDONEXIL 50 MG EN BASE CON 14 TABLETAS | ENV | 14 | TAB | 50 | 105 |
|-----|-----|-----|------|----|----|---|-----|-----|-----|-----|-----|
| 198 | 010 | 000 | 4274 | 00 | 00 | TRIPANAVIR CAPSULA CONTIENE TRIPANAVIR 500 MG EN BASE CON 120 CAPSULAS | ENV | 120 | CAP | 7 | 17 |
| 199 | 010 | 000 | 5546 | 00 | 00 | AGALDASA BETA SOLUCION INYECTABLE CADA VIALIGO CONTIENE 100 MG DE AGALDASA BETA EN SOLUCION CON FRASCOS AMBROSIL CON 100 VIALIZADOS | ENV | 1 | FA | 342 | 853 |

Nota: Para la clave 0234 DESFLEURANO, consultar el archivo adjunto.


El presente documento se autoriza como área responsable de los bienes y servicios que se solicitan para cubrir las necesidades en el mes de diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de las Funciones, Roles y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Se autoriza a la Unidad de Administración de Insumos Farmacéuticos, en representación de las Áreas Resolutorias, así como a la Unidad de Operación y Mantenimiento de Insumos Farmacéuticos, para que, en representación de éstas, realice el trámite del expediente al Área Contratadora.



Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz
Encargada del Despacho de la
Coordinación de Control de Abasto
Autoriza

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Revisa y Valida

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p>CONTRATO NÚMERO U190548</p> |
|---|--|---|

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
Y DATOS DE CONTACTO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

PROPUESTA ECONÓMICA

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia
PRESENTE:

ANA LILIA ROMERO ALBARRAN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS GROSSMAN, S.A., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA-ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA

FECHA: 07 DE AGOSTO DE 2019.

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SÁNITARIO: LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.

| No. Cons. | CLAVE(S) | | | Descripción | Presentación | | Nombre | Cantidad | | | | Origen de los Bienes | Precio Unitario | Importe total máximo | Importe total mínimo | | | |
|-----------|----------|-----|------|-------------|---|------|--------|----------|-----------------------------|--------|--------|----------------------|-----------------|----------------------|----------------------|----------|-----------------|----------------|
| | Grp | Gen | Esp | | Unid | Cant | | Tipo | sollicitada | Máxima | Mínima | | | | | Mínima | | |
| 67 | 010 | 000 | 4131 | 01 | Pimecrolimus crema cada 100 g contiene: Pimecrolimusq 1g envase con 30 g | CIA | 1 | ENV | LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. | 83,358 | 33,344 | 83,358 | 33,344 | 33,344 | CANADA | \$174.54 | \$14,549,305.32 | \$5,819,861.76 |

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN HOMBR DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRIENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN. LA PROPUESTA ECONÓMICA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA. LOS PRECIOS SERÁN FUOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.



ANA LILIA ROMERO ALBARRAN
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

*Esta cotización tendrá una vigencia de 60 días.

ANEXOS

SIN TEXTO

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: **LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.**
 DIRECCIÓN: **CALZADA DE TLALPAN 2021, COL. PARQUE SAN ANDRÉS ALCALDÍA COYOACÁN**
C.P. 04040, CIUDAD DE MÉXICO
 TELÉFONO: **58033745** R.F.C.: **LGR530810UU8**
 EMAIL: **ana.romero@bauschhealth.com**

HOJA No.: 1 DE 1
 FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------|-----|-----|------|----|----|--------------|--|-----|---|-----|--------|--------|--------|--------|-------|--------------------------------|--------|
| 57 | 010000413101 | 010 | 000 | 4131 | 01 | 00 | PIMECROLIMUS | PIMECROLIMUS CREMA CADA 100 G CONTIENE: PIMECROLIMUS 1 G. ENVASE CON 30 G. | C/A | 1 | ENV | 83,358 | 33,344 | 83,358 | 33,344 | EIDEL | LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. | CANADA |
|----|--------------|-----|-----|------|----|----|--------------|--|-----|---|-----|--------|--------|--------|--------|-------|--------------------------------|--------|

[Handwritten Signature]
ANA LILIA ROMERO-PARRAN
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

31 DE DICIEMBRE DE 2019
VIGENCIA DE LA PROPUESTA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten Initials]

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.

DGRMySG/DGAASySG/0897/2019


Asunto: Notificación de Adjudicación.

C. ANA LILIA ROMERO ALBARRÁN
LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. DE C.V.
Calzada de Tlalpan No. 2024, Colonia Parque
San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán,
C.P. 04040, Ciudad de México.
PRESENTE

De conformidad al Acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria No. 14/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS), celebrada el día de la fecha y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, **41 fracción I** y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II y 85 de su Reglamento; le comunico que su representada resultó adjudicada para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA (PATENTES Y FUENTE ÚNICA)**, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la presente notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a su propuesta presentada para tal efecto, por un monto mínimo de \$5,819,961.76 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) y un monto máximo de \$14,549,305.32 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la demanda agregada adjunta al anexo técnico.

Asimismo, conforme al "Acuerdo que celebra la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la Secretaría de Marina, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Petróleos Mexicanos", así como el Acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria No. 14/2019 del CAAS, cada institución pública participante será responsable por separado y conforme a sus facultades, de llevar a cabo la contratación, elaborar y suscribir sus respectivos instrumentos contractuales, así como incorporar en el sistema CompraNet la información de los instrumentos contractuales; así mismo, integrar el expediente generado en cada caso; verificar la ejecución del instrumento contractual; realizar los pagos de manera oportuna conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación.

Por lo anterior, le informo que deberá presentarse en las siguientes direcciones para la contratación respectiva.


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

| Área Requiriente | Contacto | Domicilio |
|---|---|---|
| Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad | Dr. Alejandro Mohar Betancourt Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad | Periférico Sur 4118, Col. Jardines del Pedregal, Ciudad de México, demarcación Territorial Álvaro Obregón |
| Comisión Nacional de Protección Social en Salud | Mtra. María de la Luz Padilla Díaz Directora General de Administración | Gustavo e Campa 54, Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01020 |
| Instituto Mexicano del Seguro Social | Lic. Fabiola Hernández Cruz Encargada de la Coordinación de Control de Abasto | Durango 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | Lic. Tomas Carlos Fonseca Jefe de Servicios del Sistema Integral para el Control y Regulación del Abasto | Callejón Vía San Fernando, No. 12, Piso 3, Colonia Barrio de San Fernando, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070. |
| Secretaría de Marina | Cap. Nav. SSN. Javier Nicolás Zepeda de Alba Director General Adjunto de Sanidad Naval | Avenida Heroica Escuela Naval Militar Núm. 861, Los Cipreses, Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04830 |
| Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva | Dra. Karla Berdichevsky Feldman.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Presente. | Homero No. 213 Piso 7, Colonia Chapultepec Morelos, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México |
| Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) | Dr. Ruy López Riduara Director General | Benjamín Franklin 132, Piso 1, Colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800. |
| Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social | GRAL DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG.NAL. Sergio Alberto Martínez Castuera Coordinador General de Centros Federales | Melchor Ocampo 171, Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370 |



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

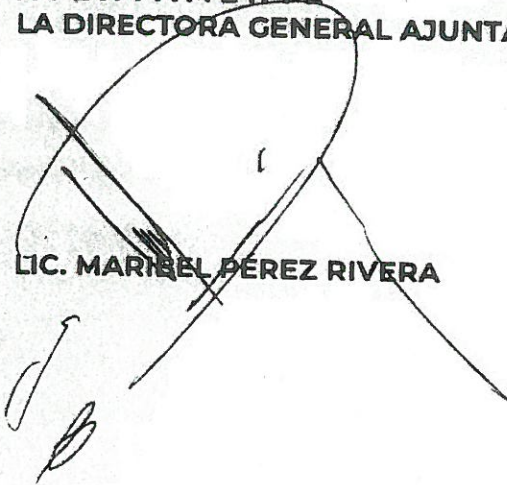


Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Una vez formalizado el contrato respectivo, deberá presentar ante la institución que corresponda su contratación, la garantía de cumplimiento divisible a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del instrumento contractual adjudicado antes de I.V.A.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL AJUNTA



LIC. MARIEL PÉREZ RIVERA

- C. c. p.
- Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.** - Secretario de Salud. Presente.
 - Almirante José Rafael Ojeda Duran.** - Secretario de Marina. Presente.
 - Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez.** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Presente.
 - Dr. Pedro Flores Jiménez.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Presente.
 - Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto.** - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.
 - Dr. Alejandro Mohar Betancourt.** - Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Presente.
 - Dra. Irene Emilia Trejo Hernández.** - Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente.
 - Ing. Joaquín Valente Paredes.** - Director General de Financiamiento en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Presente.
 - Cap. Nav. SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba.** - Director General Adjunto de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina. Presente.
 - Lic. Fabiola Hernández Cruz.** - Encargada de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.
 - Dr. Ruy López Riduara.** - Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades. Presente.
 - Dra. Karla Berdichevsky Feldman.** - Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Presente.
 - Gral. de Div. D.E.M. y Mtro. en Seg. Nal. Sergio Alberto Martínez Castuera.** - Coordinador General de Centros Federales. Presente.

SECCION/SERIE 6C.4

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

Yo, **Ana Lilia Romero Albarrán**, manifiesto **Bajo Protesta, a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme** en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de **LABORATORIOS GROSSMAN S.A.** evento de solicitud de **petición de oferta para la adquisición de medicamentos y material de curación de patentes y genéricos de entrega domiciliaria**

No. de oficio de la solicitud de cotización **_CCINSHAE-904-2019**

Registro Federal de Contribuyentes: LGR530810UU8

Domicilio. - Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor

Calle y número: CALZADA DE TLALPAN NO. 2021

Colonia: PARQUE SAN ANDRES

Delegación o Municipio: ALCALDIA COYOACAN

Código Postal: 04040

Entidad federativa: CIUDAD DE MEXICO

Teléfonos: 58033745, 50624800 55 40552694

Fax: N/A

Correo electrónico: ana.romero@bauschhealth.com

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 16,044 Fecha 24 de marzo de 1947

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: José Bandera Olavarria
Notario 28 del Distrito Federal

Relación de socios o asociados.-

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Laboratorios Grossman, S.A., Calzada de Tlalpan N° 2021, Col. Parque San Andrés, Deleg. Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México
Tecnofarma, S.A. de C.V., Oriente 10 No. 8, Col. Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, San Juan del Río, Querétaro, México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| <p>Descripción del objeto social: Representación de compras nacional y extranjeras, productoras, expendedoras, distribuidoras de medicinas y artículos de farmacia en general. La representación de laboratorios químicos nacionales o extranjeros. Elaboración, manufactura, transformación y producción de toda clase de medicinas, productos químicos, farmacéuticos y similares. La importación, exportación, distribución, compra y venta de comercio general de los artículos productos y medicinas.</p> | | |
| <p>Reformas al acta constitutiva:</p> | | |
| <p>Escritura 8,940 de fecha 10 de agosto de 1953</p> | | |
| <p>Escritura 28,332 de fecha 29 de marzo de 2007</p> | | |
| <p>Escritura 115,234 de fecha 16 de febrero de 2016</p> | | |
| <p>Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.</p> | | |
| <p>Folio 366 fojas 240 volumen 224 libro 3ro Sección Comercio de fecha 14 de mayo 1947</p> | | |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

| | |
|---|----------------------------|
| Nombre completo del apoderado o representante: ANA LILIA ROMERO ALBARRAN | |
| Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. PODER NOTARIAL | |
| Escritura pública número: 116,615 | Fecha: 26 DE JULIO DE 2016 |
| Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: CARLOS DE PABLO SERNA NOTARIO 137 CDMX | |

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

ATENTAMENTE



ANA LILIA ROMERO ALBARRAN
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS GROSSMAN S.A.

